

SE SUSCRIBE

En Madrid en el Despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID... Por un mes... 12 rs. Por tres meses... 36.

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, C. A. SAAVEDRA, rue d'Hauteville, n.º 13.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Table listing subscription prices for various provinces like PROVINCIAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS, ULTRAMAR, and EXTRANJERO.



GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á la REINA (Q. D. G.) del expediente instruido por esa Direccion en cumplimiento de la ley de 29 de Abril de 1855 para llevar á efecto la revision de la carga de justicia de 1.460 reales ánuos por que figura en presupuestos al número 117 del art. 7.º, capítulo 31 de la seccion 4.ª, Doña María del Carmen Muñoz de Espinosa.

Vista una certificacion librada en forma á 6 de Abril de 1858 por D. Pascual de Gayangos, como Archivero general de la Real Casa y Patrimonio, en la que se inserta una Real orden de 18 de Febrero de 1849, por la que se concedió á la relacionada Doña María del Carmen Muñoz de Espinosa la pensión anual de 1.460 rs. que disfrutaba y percibía su madre de la Tesorería de S. A. el Sermo. Sr. Infante D. Antonio.

Visto el Real decreto de 6 de Diciembre de 1835, por el que se dispuso que el producto de las 11 encomiendas que disfrutó el repetido Sr. Infante Don Antonio se aplicara al sostenimiento de las cargas del Estado, siendo de cuenta del mismo el pago de los sueldos, viudedades, pensiones y demás cargas anejas á las referidas encomiendas.

Vista la comunicacion de la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, su fecha 21 de Mayo de 1859, por la que manifiesta que nada se ha resuelto posteriormente á dicha cesion respecto á la propiedad de los expresados bienes, siguiéndose administrando por la Hacienda.

Vista la ley de 29 de Abril de 1855 determinando la revision y reconocimiento de las cargas de justicia y el art. 9.º de la de presupuestos del año último estableciendo la forma en que debe verificarse.

Considerando que, aunque dueño el Estado de los bienes que formaban las encomiendas que en otro tiempo usufructuó el Sermo. Sr. Infante D. Antonio, no tiene otra obligacion, al tenor de lo prevenido por el Real decreto de 6 de Diciembre de 1835 y por los principios generales de derecho, más que la de satisfacer las cargas que realmente sean de justicia, de cuya naturaleza no participa la pensión de Doña María del Carmen Muñoz de Espinosa, puesto que no procede de título oneroso, y si solo de una concesion graciosa.

Considerando que, segun lo dicho, la referida obligacion debe serlo puramente del usufructo de los bienes de las referidas encomiendas, y que su pago por lo tanto corresponde hacerse por la Administracion del mismo;

S. M., conformándose con los dictámenes emitidos sobre el particular por la Seccion de Hacienda del Consejo de Estado, Asesoría general de este Ministerio y esa Direccion, ha tenido á bien confirmar el acuerdo de la Junta de revision y reconocimiento de cargas de justicia, en cuanto se declara que la pensión que viene disfrutando Doña María del Carmen Muñoz de Espinosa con el carácter de carga de justicia, debe dejarse de satisfacer en tal concepto y eliminarse á su vez del presupuesto, reservando no obstante su derecho á la misma para que lo ejercite donde y como viere conveniente.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1860.

SALAVERRIA.

Sr. Director general del Tesoro público.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á la REINA (Q. D. G.) del expediente instruido por esa Direccion en cumplimiento de la ley de 29 de Abril de 1855 para llevar á efecto la revision de la carga de justicia de 1.825 rs. ánuos por que figura en el presupuesto vigente al n.º 126 del art. 7.º, capítulo 31 de la seccion 4.ª, Doña Vicenta Pajares.

Vista una certificacion, expedida en 11 de Marzo de 1852 por D. Tomás Zaragoza, como Archivero general de la Real Casa y Patrimonio, en la que se inserta una Real orden de 12 de Octubre de 1834, por la que se concedió á la enunciada Doña Vicenta Pajares, viuda de D. Francisco Molleja, la pensión de 5 rs. diarios como tercera parte de los 15 que disfrutó su marido, y cuya minuta existe entre los papeles pertenecientes á las Reales encomiendas que usufructuó el Sermo. Sr. Infante D. Antonio.

Visto el Real decreto de 6 de Diciembre de 1835, por el que se dispuso que el producto de las referidas encomiendas se aplicara al sostenimiento de las cargas del Estado, siendo de cuenta de este el pago de los sueldos, viudedades y demás obligaciones anejas á las encomiendas.

Vista la ley de 29 de Abril de 1855 determinando la revision y reconocimiento de las cargas de justicia y el art. 9.º de la de presupuestos del año de

1859 estableciendo la forma en que debe verificarse:

Considerando que, aunque dueño el Estado de los bienes que formaban las encomiendas que en otro tiempo usufructuó el Sermo. Sr. Infante D. Antonio, no tiene otra obligacion, al tenor de lo prevenido por el Real decreto de 6 de Diciembre de 1835 y por los principios generales de derecho, más que la de satisfacer las cargas que realmente sean de justicia, de cuya naturaleza no participa la pensión de Doña Vicenta Pajares, puesto que no procede de título oneroso, y si solo de una concesion graciosa.

Considerando que, segun lo expuesto, la referida obligacion debe serlo puramente del usufructo de los bienes de las repetidas encomiendas, y que su pago por lo tanto corresponde hacerse por la Administracion del mismo; S. M., conformándose con los dictámenes emitidos sobre el particular por la Seccion de Hacienda del Consejo de Estado, Asesoría general de este Ministerio y esa Direccion, se ha servido confirmar el acuerdo de la Junta de revision y reconocimiento de cargas de justicia, en cuanto por el se declara que la pensión que viene disfrutando la Doña Vicenta Pajares, con el carácter de carga de justicia, debe dejarse de satisfacer y eliminarse del presupuesto en tal concepto, reservando no obstante á la misma su derecho para que lo ejercite donde y como viere conveniente.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1860.

SALAVERRIA.

Sr. Director general del Tesoro público.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á la REINA (Q. D. G.) del expediente instruido por esa Direccion en cumplimiento de la ley de 29 de Abril de 1855 para llevar á efecto la revision de la carga de justicia de 1.080 rs. vn. anuales que, como comparticipes de la que figura en presupuestos al n.º 60, art. 3.º, capítulo 31, seccion 4.ª, perciben la viuda de Collado é hijos.

Visto el testimonio de la escritura otorgada en San Sebastian á 17 de Diciembre de 1829 ante el Escribano D. Juan Domingo de Galardi, por la que el Consulado de dicha ciudad tomó á préstamo de la viuda de Collado é hijas la cantidad de 48.000 rs. vn. al interés del 6 por 100 anual, obligándose al reintegro de esta suma y al pago de sus réditos el derecho de averías:

Vista la certificacion expedida en 21 de Abril de 1856 por el Vocal Secretario de la Junta de Comercio de San Sebastian, expresiva de no resultar dividido ni indemnizado el capital de los 48.000 reales; cuyo documento, asi como el anterior, se hallaron conformes con sus respectivos originales en el cotejo verificado á presencia del Promotor fiscal de Hacienda:

Vista la ley de 29 de Abril de 1855 determinando la revision de las cargas de justicia, y el art. 9.º de la de presupuestos de 1859 estableciendo la forma en que debe verificarse:

Considerando que el contrato consignado en la referida escritura se otorgó con las solemnidades legales, y no contiene vicio alguno que lo invalide: Que la obligacion que por él contrajo el Consulado de San Sebastian está subsistente en el hecho de no haberse reintegrado el capital tomado á préstamo:

Que el Estado ha sucedido en dicha obligacion al suprimir los arbitrios que servian de hipoteca á la suma anticipada, y la ha reconocido pagando los réditos desde que la expresada corporacion dejó de hacerlo:

Que el derecho de estos participes trae origen de un título oneroso; y por último, que se ha acreditado la legitimidad de la carga, como tambien su importe;

S. M., conformándose con los dictámenes que sobre el particular han emitido la Seccion de Hacienda del Consejo de Estado, la Asesoría general de este Ministerio y esa Direccion, se ha servido confirmar el acuerdo de la Junta de revision y reconocimiento de cargas de justicia, por el que se declara subsistente la de que se trata.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1860.

SALAVERRIA.

Sr. Director general del Tesoro público.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Número 21.—Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice desde San Ildefonso con fecha 47 del actual al Director general de los cuerpos de Estado Mayor del ejército y de plazas, lo siguiente:

«Accediendo la REINA (Q. D. G.) á lo propuesto por V. E. en 7 del actual, se ha servido disponer que todos los Jefes y Oficiales del cuerpo de Estado Mayor del ejército usen en adelante para campaña y marchas el mismo kepis-rós que han llevado en la de Africa los que concurren á ella, así como el pantalon azul turquí, con franja de paño azul celeste, para ámbos casos.»

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos

consecuentes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Agosto de 1860.

EL SUBSECRETARIO, FRANCISCO DE UZTÁRIZ.

RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MISMO MINISTERIO.

Guardias civiles. 18 Agosto. Al Director general de Guardias civiles.—Concediendo premio de constancia de 15 rs. mensuales al sargento segundo de la Veterana Carlos Andrillon Montenegro. Al mismo.—Id. de 4 rs. á 17 individuos del cuerpo. Al mismo.—Id. de 40 id. á 45 id. id. Al mismo.—Id. de 4 id. á 16 id. id. Al mismo.—Id. de 4 id. á 25 id. id. Al mismo.—Id. de 4 id. á 22 id. id. Al mismo.—Id. de 30 id. á 18 id. id.

Monte-pío. Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo pensión á Doña Gabina Josefa Diaz Martinez. Al mismo.—Id. á Doña María de los Dolores Gonzalez y Rodriguez. Al mismo.—Id. á Doña María de los Desposorios Pino y Codes. Al mismo.—Id. á Doña Ana María Navarro y Alpañes. Al mismo.—Id. á Doña María del Carmen de la Peña Ramirez. Al mismo.—Id. á Doña Prudencia Senez y Arrazola. Al mismo.—Id. á Doña Antonia Uller y Soler. Al mismo.—Id. á Doña Eulalia Comas y Baxedas. Al mismo.—Id. á Doña Paula Lara y Berendinguer. Al mismo.—Id. á Doña María Saturnina y Doña María de los Peligros Durán y Oñrubia. Al mismo.—Id. á Doña María de los Dolores, Doña Elisa y Doña Adelaida Failes y Berges. Al mismo.—Id. las dos pagas de tocas á Doña María de la Concepcion Aguirre y Gonzalez. Al mismo.—Id. á Doña María del Carmen Rodriguez y Soler. Al mismo.—Id. á Doña Isabel María Rey y Martínez. Al mismo.—Id. á Doña Francisca Bourman y Festa.

Cruces. Id. id. Al Director general de Guardias civiles.—Declarando antigüedad en la seneilla de San Hermenegido al segundo Jefe D. José Carnicero y San Roman.

Cuba y Puerto-Rico. Id. id. Al Director general de Hacienda.—Concediendo pase en su empleo á la isla de Cuba al Teniente Don Tomás Guerra y Perez. Al Capitán general de Puerto-Rico.—Id. licencia al segundo Comandante D. José Sterling y Brikdale. Al de Cuba.—Aprobando propuesta reglamentaria de infantería. Al mismo.—Id. de los esquadrones de Fernando VII. Al mismo.—Id. de Milicias disciplinadas de infantería. Al mismo.—Concediendo licencia al Coronel D. Manuel Cortazar y Varela. Al mismo.—Id. vuelta al servicio al Teniente retirado D. Francisco Leiva y Lafit. Al mismo.—Id. licencia al Ayudante de caballería Don Raimundo Rodriguez Navarro. Al mismo.—Nombrando Ayudante del cuerpo de Bomberos de la Habana al Teniente D. Miguel Rodriguez y Blasco.

Infantería. 19 id. Al Director general de Infantería.—Autorizándole para que dé de baja en el Colegio al Cadete D. Roque Rincon y Salgado. Al mismo.—Declarando la efectividad que debe disfrutarse en su empleo el Subteniente D. Vicente Lázaro y Puig. Al mismo.—Id. de la propia clase D. Domingo Barrera y Parrondo. Al mismo.—Concediendo permiso para venir á la Península á continuar sus servicios al primer Comandante D. Mateo Solórzano y Paez. Al mismo.—Id. al Teniente D. Aniceto Ortiz y Gomez. Al mismo.—Id. al de la propia clase D. Juan Padial y Vizarrondo. Al mismo.—Id. al Subteniente D. Antonio Alcázar y Gonzalez. Al mismo.—Id. al id. D. Angel Alvarez y Gonzalez. Al mismo.—Id. al id. D. Mariano Ancher y Ortiz. Al mismo.—Aprobando una propuesta de Subtenientes á Tenientes y cambio de destinos de algunos de estos últimos. Al mismo.—Nombrando Teniente de infantería al Subteniente alumno del cuerpo de Estado Mayor D. Priamo Villalonga y Soler.

Caballería. Id. id. Al Director general de Caballería.—Concediendo licencia al Alférez D. Manuel Calzada y Puig. Al mismo.—Id. al Teniente D. Rafael Lioret y Berenger. Al mismo.—Id. al Ayudante D. Ramon Leal y Garcia. Al mismo.—Id. al segundo Profesor veterinario D. Julian Marcos y Fernandez. Al mismo.—Id. al Teniente D. Fermín Cayuela. Al mismo.—Id. prórroga al Teniente D. José Fernandez de Terán y Pozas. Al mismo.—Id. plaza de cadete supernumerario á Don Antonio Romé y Paulin. Al Capitán general de Castilla la Nueva.—Concediendo fijar su residencia en Madrid al Teniente de reemplazo D. Luis Fernandez Villavieco.

Monte-pío. Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo licencia para casarse al segundo Comandante D. Anselmo Rodriguez Velasco y Andrés. Al mismo.—Id. al Comandante graduado D. Manuel Dicento y Blanco. Al mismo.—Id. al id. D. Gregorio de Neira y de la Puente. Al mismo.—Id. al Capitan D. José Vilaseca y Sanchez. Al mismo.—Id. á D. Cipriano Inocente Manzanero y Alamitos, Celador de fortificación. Al mismo.—Id. al Teniente de navio D. Vicente Monjo y Trillo. Al mismo.—Declarando comprendido en el último indulto por haberse casado sin permiso al Teniente Don Manuel de Tena y Nicolau. Al Director general de Administracion militar.—Concediendo las dos pagas de tocas á Doña María de Natividad Escut y Armi. Al mismo.—Id. á Doña Vicenta Segarra y Muñoz.

Cruces. Id. id. Al Sr. Ministro de Marina.—Negando la seneilla de San Hermenegido á D. José Manuel Martinez y Geli, Maestro de instrumentos náuticos del arsenal del Ferrol.

Sanidad militar. Id. id. Al Director general de Sanidad militar.—Aprobando el nombramiento de Médico auxiliar del Provincial de Huelva á favor de D. Federico Gavidia.

Al mismo.—Disponiendo sea baja en el batallon provisional de la Guardia civil el capitativo D. Pedro Higuera. Al mismo.—Nombrando Médico interino en el regimiento de infantería de Cantabria á D. Máximo Ruiz. Al mismo.—Id. auxiliar del hospital militar de San Sebastian á D. Antonio Arrutia. Al mismo.—Id. concediendo grado de Médico de entrada á D. José Valenzuela.

Ingenieros. 21 id. Al Capitan general de Galicia.—Negando permiso para edificar una casa á D. Luis Iruember.

Carabineros. Id. id. Al Inspector general de Carabineros.—Concediendo premios de constancia de 180, 120, 112,50 y 96 rs. al mes á 21 individuos del cuerpo. Al mismo.—Id. de 40 rs. id. al carabinero Manuel Agudero Martin.

Retirados. Id. id. Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Concediendo mayor antigüedad en el empleo de Oficial seneilla de Administracion militar, al Oficial primero jubilado D. Fernando Ferrand y Jarque. Al mismo.—Id. traslacion de retiro al primer Comandante D. Miguel Ramirez y Laguardia. Al mismo.—Negando á Doña Norberto Murga, viuda del soldado licenciado Angel Moreno, el abono de haberes que reclama.

Al de Cataluña.—Id. rehabilitacion de una cruz pensionada al soldado licenciado Juan Sevill y Sevill. Al de Castilla la Vieja.—Id. al sargento primero licenciado D. Celestino Rodriguez y Fernandez. Al mismo.—Id. rehabilitacion de retiro al soldado licenciado Joaquin Alvarez y Gonzalez.

Cruces. Id. id. Al Director general de Infantería.—Concediendo antigüedad en la seneilla de San Hermenegido á Don Ruperto del Castillo. Al mismo.—Id. la seneilla de San Hermenegido al Capitan D. José Requena y Ortega. Al mismo.—Id. al id. D. Inocencio Ucelay y Lozano. Al mismo.—Id. al id. D. Fructuoso Roviralt. Al mismo.—Id. al Teniente D. Ignacio de la Torre. Al de Caballería.—Id. al Coronel D. Juan Armada y Valdés.

Al mismo.—Id. al Teniente D. Juan Calabres y la Torre. Al de Arteria.—Id. al Capitan D. Santiago de Tapia Ruano. Al mismo.—Id. al Teniente Coronel D. Rafael Fizezquez. D. José Moniz y Cabezon.

Al Director general de Estados Mayores.—Id. la plaza de id. al primer Comandante D. Ramon San Martin. Al de Guardias civiles.—Id. la seneilla de id. al Teniente D. Francisco Zaldieri. Al Capitan general de Filipinas.—Id. al Capitan Don Rafael Ripoll. Al mismo.—Id. á D. Joaquin Escrich y Ancher.

Al de Castilla la Nueva.—Id. plaza de id. al segundo Comandante D. Joaquin Martel. Al Sr. Ministro de Marina.—Id. la gran cruz de idem al Teniente General D. Juan Zavala, Ministro de Marina.

Monte-pío. Id. id. Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Declarando que Doña Concepcion Ferron carece de derecho á la pensión que solicita. Al de Cataluña.—Id. Doña Constantina Perez y Abadia.

Al Presidente de la Junta de Clases pasivas.—Concediendo mejora de pensión á Josefa Polo y Lozano.

Infantería. 22 id. Al Director general de Infantería.—Concediendo licencia al Capitan D. Dámaso Rodriguez y Garcia. Al mismo.—Id. al id. D. Jacinto Frega y Labra. Al mismo.—Id. al id. D. Liberto Trupia y Garcia. Al mismo.—Id. al id. D. Andrés Cruz y Navarro. Al mismo.—Id. al Teniente D. Hilario Herrero y Juvera.

Al mismo.—Id. al id. D. Vicente Viana y Dominguez. Al mismo.—Id. al id. D. Marcos Gonzalez y Fernandez. Al mismo.—Id. al id. D. Toño Saiz y Gomez. Al mismo.—Id. al id. D. Bernardo Padules y Olivan. Al mismo.—Id. al id. D. José Soneira y Carballeira. Al mismo.—Id. al id. D. Felipe Baldrich y Carnicero. Al mismo.—Id. al id. D. Felipe Saenz de Tejada. Al mismo.—Id. al id. D. Martin Florit y Noguera. Al mismo.—Id. al Subteniente D. Manuel Lopez de Castro.

Al mismo.—Id. al id. D. Alejandro Teresa y Bascala. Al mismo.—Desestimating la instancia del Teniente D. Miguel Salagre y Garcia, en solicitud de Real cédula de San Fernando.

Al mismo.—Nombrando Ayudante de Cazadores de Madrid al Teniente D. Valentin Zorrilla y Velasco. Al mismo.—Destinando á Cazadores de Baza al Capitan D. Gabino S. Prieto y Baya en lugar de D. Francisco Roser y Talar, que pasará á la plana del regimiento de la Constitucion.

Al mismo.—Id. al provincial de Catalunya al Capitan D. Pascual del Real y Caballero, y al de Nuñez al de igual clase D. Manuel Garcia Ballester. Al mismo.—Colocando en Cazadores de Madrid al Capitan de reemplazo D. José Sagarrinaga y Arriaga, y al de igual clase D. Juan Iglesias y Montero de supernumerario en el regimiento de Galicia.

Al mismo.—Id. en el de Luchana al Subteniente del Fijo de Ceuta D. José Gomez y Machado. Al mismo.—Id. en los regimientos de la Reina y San Fernando á los Capitanes D. Santiago Marfull y D. Julian Zaldivar.

Al mismo.—Id. en el provincial de Lérida al Subteniente del de Huesca D. Fernando Sanchez y Beas. Al mismo.—Id. de supernumerario en el regimiento de Navarra al Capitan del de Málaga D. José Clemente y Huerta.

Al mismo.—Id. en el regimiento del Infante y cazadores de Antequera á los Subtenientes D. Pascual Jimenez Cros y D. Manuel Victor y Patiño.

Artillería. Id. id. Al Director general de Artillería.—Concediendo licencia al Teniente Coronel D. José Mesa y Tovar.

Sanidad. Id. id. Al Director general de Sanidad.—Dando de baja en el hospital militar de Melilla al primer ayudante médico D. Antonio Melendez, ocupando esta vacante Don Narciso Fuster. Al mismo.—Id. en el de Cádiz al Médico provisional D. José Aguayo. Al mismo.—Concediendo licencia absoluta al practicante de farmacia D. Pablo Gomez y Faure. Al mismo.—Id. aprobando una propuesta de ascenso por antigüedad de segundos á terceros Ayudantes.

Al mismo.—Id. traslacion de destinos de segundos Oficiales Médicos. Al mismo.—Nombrando Médico auxiliar del regimiento de Sevilla á D. Esteban Casas. Al mismo.—Id. del provincial de Segorve á D. José Villaplana. Al mismo.—Negando la movilidad y empleo de primer Médico á D. Francisco Garcia de la Riva.

Al mismo.—Id. id. y el empleo de primer Ayudante á D. Francisco Manieba. Al Capitan general de Andalucía.—Nombrando Médico auxiliar del provincial de Huelva á D. Federico Gavidia.

Ingenieros. 23 id. Al Ingeniero general.—Concediendo licencia al Subteniente de infantería agregado al regimiento D. Nicasio Brañanoda y Castañeda. Al mismo.—Id. al Capitan de ingenieros D. Fernando Recacho y Fuentes. Al mismo.—Aprobando permuta de destinos de los Celadores de fortificación D. Mariano Allazan y Palomero y D. José Perez y Fernandez. Al Capitan general de Castilla la Vieja.—Concediendo permiso para reformar una casa á Juan Antonio Dominguez.

Al mismo.—Id. para reedificar una casa á Jerónimo Alonso. Al de Andalucía.—Id. para edificar un tinglado y un muelle á D. Enrique la Borda y D. Federico Ontof. Al de Cuba.—Negando el pase al arma de infantería al Subteniente de ingenieros de aquella isla D. Juan José Munay.

Al mismo.—Colocando en el batallon de ingenieros de aquella isla al Teniente del regimiento de infantería de la Reina D. Elviro Molin y Lemaux.

Carabineros. Id. id. Al Inspector general de Carabineros.—Concediendo licencia al Teniente D. Manuel Mayoral y Lostao. Al mismo.—Id. al id. D. Rafael Gomez y Luque. Al mismo.—Negando empleo de segundo Comandante para Ultramar al Capitan de infantería Teniente del cuerpo D. Rafael Villalobos y Belmonte.

Guardias civiles. Id. id. Al Director general de Guardias civiles.—Concediendo el premio de constancia de 15 rs. al mes á seis individuos del cuerpo. Al mismo.—Id. de 10 rs. id. á 16 id. id. Al mismo.—Id. de 4 rs. id. á 24 id. id. Al mismo.—Id. licencia al primer Jefe D. Leon Palacios y Ortega. Al mismo.—Id. al primer Capitan D. Pedro Ansa y Manjon. Al mismo.—Id. al segundo Capitan D. José Alvarez de Toledo.

Al mismo.—Id. al id. D. José Mandarria é Izaguirre. Al Sr. Comandante general de Alabarderos.—Id. el premio de constancia de 180 rs. al mes á Guardia D. Gregorio Garcia Morcillo.

Administracion militar. Id. id. Al Director general de Administracion militar.—Concediendo licencia al Oficial tercero D. Ricardo Forresia y Lopez. Al mismo.—Id. al Subteniente D. Domingo Irazusta y Aguirrezabala. Al mismo.—Id. al Comisario de Guerra D. Gregorio del Valle.

Personal de Juzgados. Id. id. Al Capitan general de Galicia.—Nombrando fiscal de causas de aquella Capitanía general al segundo Comandante excedente de Estado Mayor de plazas D. Domingo Diaz Castrovieja.

Al de Aragon.—Id. id. al segundo Comandante de infantería de reemplazo D. Fernando Peñaranda y Baena. Al de Castilla la Nueva.—Id. id. al primer Comandante id. id. D. Hilarion de Soto y Baracoais.

MINISTERIO DE ESTADO.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Estado, se insertan la exposicion y lista de los españoles residentes en Santiago de Chile que han contribuido al socorro de los heridos del ejército de Africa.

«LEGACION DE ESPAÑA EN CHILE.—Santiago de Chile 15 de Junio de 1860.—La comision encargada de recolectar una suscripcion entre los españoles residentes en Santiago de Chile y sus cercanias para socorrer á los soldados que se inutilizan en la campaña del ejército español en Africa, tiene la honra de remitir al Sr. Encargado de Negocios de S. M. Católica una lista nominal de que han contribuido á aquel objeto con su respectiva cuota, que asciende á 4.398 pesos 62 centavos, cuya cantidad queda encargada de remitir D. Manuel Puerta de Vera, y por medio de letras de cambio, y por especies metálicas, segun más conviniere, por el respectable conductor de V. S. al Gobierno de S. M., para que haga su aplicacion y distribución. «Los españoles suscritores saben muy bien que su ofrenda es en si de poca valia para tan alto fin, y muy débil si ella debiera ser la expresion de sus sentimientos y patriotismo. «Participes en esta lejana y afortunada tierra del entusiasmo que en la Peninsula han despertado el heroico denuedo y las no interrumpidas victorias de los hijos de Pelayo y del Cid, los españoles que han firmado la referida lista siguen con terna ansiedad esa lucha de peligros y de glorias, rogando al Cielo que sea coronada con el completo triunfo de las armas españolas sobre sus obcecados y valientes enemigos, y que este triunfo de la justicia contra la sinrazon cimente la paz en la patria adorada, tanto tiempo presa de inmerecida desdicha, y con la paz renazca su antiguo poderío y su grandeza. «La comision, al ser órgano de estos votos, que tambien son los suyos, tiene la honra de saludar al Señor Encargado de Negocios con su más distinguida consideracion.—Firmados.—Fr. José Benitez.—Rafael Minvielle.—Isidro Salinas.—Manuel Puerta de Vera.—Miguel Sevilla.»

Suscripcion á favor de las victimas de la guerra de Marruecos.

Table listing names and amounts for the subscription to aid the victims of the war in Morocco. Total amount listed as 400 pesetas.

Pesos. Centis.		Pesos. Centis.		Pesos. Centis.	
Sr. D. Agustín Llona.....	40	Sr. D. Francisco Domínguez.....	40	Sr. D. Santiago Nef, francés.....	3
Sr. D. Juan José Francisco Lasoain.....	30	Sr. D. Alejandro Morán.....	40	Sr. D. Víctor Prieto, chileno.....	2
Sres. Olane, Mandiola y Asenaga.....	30	Sr. D. Fabian Alonso.....	40	Sr. D. Manuel Puelo, chileno.....	2
Sr. D. Sebastián Moreno.....	20	Sr. D. Fr. Juan García.....	40	Sr. D. Gregorio Guel.....	1
Sr. D. Narciso Jaen.....	25	Sr. D. Manuel Somoza.....	40	Sr. D. Manuel Morales.....	10
Sr. D. Carlos Pont, francés.....	25	Sr. D. José María Viniestra.....	40		
Sr. D. Ildefonso Raventos.....	25	Sr. D. Juan Lagarizuelo.....	40		4.398,62
Sr. D. Juan Rusifol.....	25	Sr. D. Joaquín Rabra.....	40		
Sr. D. Joaquín Noguera.....	25	Sr. D. Julián Manuel de las Heras.....	40		
Sr. D. Pedro Garona.....	22	Sr. D. Ramón Aspiázu.....	40		
Sr. D. Manuel Capdevila.....	22	Sr. D. Julián Guridi.....	40		
Sr. D. Joaquín Capdevila.....	22	Sra. Doña Isidora Zegers.....	40		
Sr. D. José Aquinaga.....	20	Sr. D. José García Hermosín.....	40		
Sr. D. Pedro Vidal.....	20	Sr. D. José Biladas.....	40		
Sr. D. Antonio Benigno.....	20	Sr. D. Francisco Torner.....	40		
Sr. D. Manuel Arana y Bórica.....	20	Sr. D. José Planel.....	40		
Sr. D. Eduardo Llanos.....	20	Sr. D. Tadeo Gordon.....	40		
Sr. D. Santiago Landeta.....	20	Sr. D. Pedro N. Embeltia.....	40		
Sr. D. José Maciá.....	20	Sr. D. Faustino Badillo.....	10		
Sr. D. R. M. G., español.....	20	Sr. D. José Robles.....	8,62		
Sr. D. Leon Bahamonde.....	20	Sr. D. Juan Garvitu.....	5		
Sr. D. Miguel Sevilla.....	20	Sr. D. Manuel Guridi.....	5		
Sr. D. Moisés Gost.....	20	Sr. D. Lorenzo Guridi.....	5		
Sr. D. José Solano.....	20	Sres. Ortuza y compañía.....	5		
Sr. D. Rafael Minvielle.....	15	Sr. D. Dionisio Turriaga.....	5		
Sr. D. Miguel Comas.....	15	Sr. D. Fr. Pedro Paz.....	3		
Sr. D. José Morán.....	15	Sr. D. Joaquín Ortega.....	5		
Sr. D. Teodoro Ledesma.....	10	Sr. D. José Pineda.....	2		
Sr. D. Salvador Sanfuentes.....	10	Sr. D. Salvador Aulet.....	2		

Los mismos puntos, el día 20 de Setiembre próximo, á la hora y en el local que señalen dichas Autoridades.
13. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 8.000 rs. vn. anuales, no pudiendo admitirse proposición que exceda de esta suma.
14. Para presentarse como licitador será condición precisa depositar previamente en la Tesorería de Hacienda pública de dicha provincia, como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de 700 rs. vn. en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, ménos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusión del contrato.
15. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y serán anónimas, poniéndose en lugar de la firma un lema, y fijándose en letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio. A cada proposición acompañará otro pliego, tambien cerrado, en el que se escribirá el mismo lema, el domicilio del proponente y su firma ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir: á este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior. El pliego que contenga la proposición llevará en su sobrescrito solo la palabra *Proposición*, y el de la firma y domicilio del proponente el lema que se haya fijado al pie de aquella.
16. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.
17. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:
«Me obligo á desempeñar la conducción del correo diario desde Villarreal de Alava á Durango y vice versa por el precio de..... rs. anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»
Toda proposición que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificación ó cláusulas condicionales, será desechada.
18. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acto del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.
19. Si de la comparación de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitación á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.
20. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de tres copias para la Dirección general de Correos.
21. El mismo rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, si no cumple las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se le señala.
22. Será de cuenta del contratista conservar en buen estado las maletas en que se conduzca la correspondencia, y preservar esta de la humedad y deterioro.
23. Será requisito indispensable que los conductores de la correspondencia pública sepan leer y escribir.
Madrid 21 de Agosto de 1860.—El Director general interino, Tomás Rodríguez Rubí.

DIRECCION GENERAL DE ULTRAMAR.

ESTADO de los buques que han entrado y salido en el puerto de Santa Isabel de Fernando Poo en el mes de Junio último.

BUQUES DE GUERRA.									
ENTRADOS.									
Nombre y clase del buque.	Bandera.	Nombre del Comandante.	Fuerza de máquina.	Toneladas.	Número de cañones.	Tripulación.	Día de su llegada.	Procedencia.	
Corbeta <i>Arche</i> de hélice.....	Inglesa.....	Frederic Craufuro.....	16	..	16	De Calavar.	
Bergantin goleta <i>Constitución</i>	Española.....	El Teniente de navio D. José Alaspuo.....	6	..	19	De Corisco.	
Vapor hélice <i>Sumpers</i>	Americana.....	El Teniente de navio S. B. Hieras.....	18	..	23	De Punta Piedra.	
Vapor hélice <i>Falcon</i>	Inglesa.....	A. G. Fitzzy.....	23	De la mar.	
Goleta hélice <i>Santa Teresa</i>	Española.....	El Teniente de navio D. Ignacio García Tudela.....	80	De Camarones.	
Goleta hélice <i>Le Lumaffé Piquet</i>	Francesa.....	Mr. Lefruré.....	450	..	2	65	26	De Gaboon.	
Vapor hélice <i>Mohican</i>	Americana.....	Mr. Gordon.....	1.000	..	6	150	27	Del Principe.	
Corbeta <i>Arche</i>	Francesa.....	Frederic Craufuro.....	16	..	27	De la mar.	
SALIDOS.									
Vapor hélice de S. M. <i>San Antonio</i>	Española.....	El Teniente de navio D. Francisco de P. Castellano.....	6	Para Cádiz.	
Fragata hélice <i>Arragante</i>	Inglesa.....	Comodoro Willam Lamontone.....	360	..	47	..	20	Para la mar.	
Corbeta de hélice <i>Arche</i>	Idem.....	16	..	20	Para id.	
Goleta hélice <i>Santa Teresa</i>	Española.....	El Teniente de navio D. Ignacio García Tudela.....	80	22	Para Camarones.	
Goleta hélice <i>Le Lumaffé</i>	Francesa.....	Mr. Lefruré.....	450	..	2	65	27	Para la mar.	

BUQUES MERCANTES.

ENTRADOS.									
Nombre y clase del buque.	Bandera.	Nombre del Capitan.	Fuerza de máquina.	Toneladas.	Consignatario.	Tripulación.	Día de su llegada.	Cargamento.	Procedencia.
Brik-barca <i>Minerva</i>	Inglesa.....	Kirkovasd.....	..	260	..	16 hs.	4.º Junio.	General.....	De Gaboon.
Brik-barca <i>Emiga</i>	Idem.....	John Jord.....	..	671	Carbon piedra.....	De Bristol.
Fragata <i>Ahenir</i>	Francesa.....	Leslaque.....	..	304	..	14	8	General.....	De la costa.
Balandra española <i>Ingron</i>	Española.....	D. Antonio Buquet.....	..	86	10	Idem.....	De Gaboon.
Pailebot francés <i>Lebrille</i>	Francesa.....	Goochet.....	..	30	..	7	25	En lastre.....	De Gaboon.
Paquetet <i>Retriever</i>	Inglesa.....	De la Malt.....	27	General.....	De Boín.
SALIDOS.									
Fragata <i>Araminta</i>	Inglesa.....	Ballingal.....	..	458	Lausharnd	90 hs	4.º Junio	De Cabo.....	Para Gaboon.
Brik-barca <i>Minerva</i>	Idem.....	Kirkovasd.....	..	260	..	16	5	Idem.....	Para Quever.
Brik-barca <i>Jessie</i>	Idem.....	John Gainer.....	12	En lastre.....	Idem.....
Goleta <i>Aleta</i>	Idem.....	Esvan.....	..	88	15	Idem.....	Para Gaboon.
Paquetet <i>Retriever</i>	Idem.....	Delamais.....

ANUNCIOS OFICIALES.

Dirección general de Instrucción pública.

Negociado 2.º
Se halla vacante la plaza de Profesor de lengua italiana en el Real Conservatorio de música y declamación, dotada con el sueldo anual de 6.000 reales, la cual ha de proveerse por oposición ante el Tribunal que al efecto se nombra.
Los ejercicios consistirán en:
1.º Leer en voz alta con pureza de dicción, acento verdaderamente románico y entonación adecuada algunos trozos de buenos poemas antiguos y modernos.
2.º Traducir de improvisación y analizar ó comentar los pasajes que el Tribunal designe.
3.º Responder á las preguntas que haga el Tribunal sobre gramática italiana y correspondencia entre este idioma y el castellano.
Para este ejercicio servirá de texto la gramática italiana-española de Tomassi.
Cada opositor presentará además un programa escrito del método que piensa establecer en sus lecciones, el cual deberá estar dispuesto de modo que los alumnos completen el estudio de la asignatura en dos años ó cursos académicos.
Los aspirantes á dicha plaza pueden presentar en esta Dirección general sus solicitudes en el preciso término de 30 días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.
Madrid 23 de Agosto de 1860.—El Director general interino, Aureliano Fernández Guerra.

Dirección general de Rentas estancadas.

Esta Dirección general ha señalado el día 7 de Octubre próximo para celebrar nueva subasta en la fábrica de tabacos de Santander con el objeto de adquirir 350 arrobas de carbon que se calculan necesarias en el próximo invierno, sirviendo de base al acto del remate el pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* del 7 de Julio último.
Madrid 24 de Agosto de 1860.—J. de Adaro.

Dirección general de Correos.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conducción diaria del correo de ida y vuelta entre la Coruña y el Ferrol.
1.º El contratista se obligará á conducir en buque de vapor la correspondencia y periódicos desde la Coruña al Ferrol y vice versa.
2.º La distancia que media entre ambos puntos se correrá en las horas marcadas en el itinerario aprobado, sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Dirección por considerárlas convenientes al servicio.
3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 40 rs. vn. por cada media hora y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.
4.º Para el buen desempeño de esta conducción deberá tener el contratista un buque de vapor en buen estado de servicio.
5.º Será obligación del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigente.
6.º Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.
7.º Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administración, esta, para el rescatamiento, podrá ejercer su acción contra la fianza y bienes de aquel.
8.º La cantidad en que queda rematada la conducción se satisará por mensualidades vencidas en la Administración principal de Correos de la Coruña.
9.º El contrato durará dos años, contados desde el día en que se da principio al servicio, cuyo día se fijará al comunicar la aprobación superior de la subasta.
10.º Tres meses antes de finalizar dicho plazo lo avi-

sará el contratista á la Administración principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen verificarlo, el contratista tendrá obligación de continuar por la táctica tres meses más bajo el mismo precio y condiciones.
11. Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteración ocasione sin derecho á indemnización alguna; pero si las expediciones se aumentasen ó resultase de la variación aumento ó disminución de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignación á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los 15 días siguientes al en que se le dé el aviso si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte: en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipación para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnización.
12. La subasta se anunciará en la *Gaceta* y *Boletín oficial* de la provincia de la Coruña y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador de la misma y Alcalde del Ferrol, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 20 de Setiembre próximo, á la hora y en el local que señale dicha Autoridad.
13. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 12.000 rs. vn. anuales, no pudiendo admitirse proposición que exceda de esta suma.
14. Para presentarse como licitador será condición precisa depositar previamente en la Tesorería de Hacienda pública de dicha provincia ó en la Administración de Rentas del Ferrol, como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de 4.000 rs. vn. en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, ménos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusión del contrato.
15. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y serán anónimas, poniéndose en lugar de la firma un lema, y fijándose en letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio. A cada proposición acompañará otro pliego, tambien cerrado, en el que se escribirá el mismo lema, el domicilio del proponente y su firma ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir: á este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior. El pliego que contenga la proposición llevará en su sobrescrito solo la palabra *Proposición*, y el de la firma y domicilio del proponente el lema que se haya fijado al pie de aquella.
16. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.
17. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:
«Me obligo á desempeñar la conducción del correo diario desde la Coruña al Ferrol y vice versa por el precio de..... rs. anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»
Toda proposición que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificación ó cláusulas condicionales, será desechada.
18. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acto del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.
19. Si de la comparación de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitación á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.
20. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples para la Dirección general de Correos y otra en el papel sellado correspondiente.
21. El mismo rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumple las condiciones que deba llenar

para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se le señala.
22. Será de cuenta del contratista conservar en buen estado las maletas en que se conduzca la correspondencia, y preservar esta de la humedad y deterioro.
23. Será requisito indispensable que los conductores de la correspondencia pública sepan leer y escribir.
Condición adicional.
Cuando el estado del mar no permita la comunicación del buque-correo entre los dos puertos designados, el contratista queda obligado á conducir la correspondencia por tierra.
Madrid 21 de Agosto de 1860.—El Director general interino, Tomás Rodríguez Rubí.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conducción diaria del correo de ida y vuelta entre Villarreal de Alava y Durango.

1.º El contratista se obligará á conducir á caballo la correspondencia y periódicos desde Villarreal de Alava á Durango y vice versa, pasando por los pueblos que se expresan en el itinerario.
2.º La distancia que media entre ambos puntos se correrá en las horas marcadas en el itinerario aprobado, sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Dirección por considerárlas convenientes al servicio.
3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 40 rs. vn. por cada media hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.
4.º Para el buen desempeño de esta conducción deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Vitoria.
5.º Será obligación del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigente.
6.º Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.
7.º Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administración, esta, para el rescatamiento, podrá ejercer su acción contra la fianza y bienes de aquel.
8.º La cantidad en que queda rematada la conducción se satisará por mensualidades vencidas en la referida Administración principal de Correos de Vitoria.
9.º El contrato durará dos años, contados desde el día en que se da principio al servicio, cuyo día se fijará al comunicar la aprobación superior de la subasta.
10.º Tres meses antes de finalizar dicho plazo lo avisará el contratista á la Administración principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen verificarlo, el contratista tendrá obligación de continuar por la táctica tres meses más bajo el mismo precio y condiciones.
11. Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteración ocasione sin derecho á indemnización alguna; pero si las expediciones se aumentasen ó resultase de la variación aumento ó rebaja de la parte correspondiente de la asignación á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los 15 días siguientes al en que se le dé el aviso si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte: en caso de negativa, queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipación para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnización.
12. La subasta se anunciará en la *Gaceta* y *Boletín oficial* de las provincias de Alava y Vizcaya y por los Gobernadores de las mismas y Alcaldes de Villarreal y Durango, asistidos de los Administradores de Correos de

los mismos puntos, el día 20 de Setiembre próximo, á la hora y en el local que señalen dichas Autoridades.
13. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 8.000 rs. vn. anuales, no pudiendo admitirse proposición que exceda de esta suma.
14. Para presentarse como licitador será condición precisa depositar previamente en la Tesorería de Hacienda pública de dicha provincia, como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de 700 rs. vn. en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, ménos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusión del contrato.
15. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y serán anónimas, poniéndose en lugar de la firma un lema, y fijándose en letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio. A cada proposición acompañará otro pliego, tambien cerrado, en el que se escribirá el mismo lema, el domicilio del proponente y su firma ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir: á este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior. El pliego que contenga la proposición llevará en su sobrescrito solo la palabra *Proposición*, y el de la firma y domicilio del proponente el lema que se haya fijado al pie de aquella.
16. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.
17. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:
«Me obligo á desempeñar la conducción del correo diario desde Villarreal de Alava á Durango y vice versa por el precio de..... rs. anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»
Toda proposición que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificación ó cláusulas condicionales, será desechada.
18. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acto del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.
19. Si de la comparación de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitación á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.
20. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de tres copias para la Dirección general de Correos.
21. El mismo rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, si no cumple las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se le señala.
22. Será de cuenta del contratista conservar en buen estado las maletas en que se conduzca la correspondencia, y preservar esta de la humedad y deterioro.
23. Será requisito indispensable que los conductores de la correspondencia pública sepan leer y escribir.
Madrid 21 de Agosto de 1860.—El Director general interino, Tomás Rodríguez Rubí.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Habiéndose extraviado una carta de pago, expedida por la Tesorería de la Dirección general de la Deuda á favor del Excmo. Sr. D. Juan Ruiz de Apodaca, imputante 9.055 rs. 30 céntis, se previene á la persona en cuyo poder se halle la referida carta de pago, que la presente, para que se presente en esta Caja general, establecida en el edificio del Ministerio de Hacienda; en el concepto de que estan tomadas todas las precauciones necesarias para que no se abone el depósito sino al legítimo dueño, quedando inutilizada y de ningún valor ni efecto trascurridos que sean los 30 días, contados desde la publicación de este anuncio, sin haberla presentado.
Madrid 22 de Agosto de 1860.—El Director.—P. S. = José O'Donnell.

Dirección general de Loterías.

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido los 25 premios mayores de los 1.349 que comprende el sorteo de este día.
NÚMEROS. PREMIOS. Ps. fs. ADMINISTRACIONES.
9.803 40.000 Torrelaguna.
7.917 40.000 Madrid.
32.147 6.000 Zaragoza.
433 3.000 Badajoz.
21.262 2.000 Girona.
20.977 4.000 Madrid.
210 4.000 Ceuta.
20.480 4.000 Madrid.
23.533 4.000 Barcelona.
16.984 4.000 Málaga.
26.440 4.000 Córdoba.
28.954 4.000 Barcelona.
28.256 4.000 Madrid.
19.407 4.000 Valencia.
9.802 4.000 Torrelaguna.
25.838 500 Torrevieja.
25.965 500 Granada.
16.131 500 Vergara.
13.974 500 Puenteareas.
18.686 500 Chiclana.
288 500 Bilbao.
57.73 500 Cartagena.
13.317 500 Moron.
13.063 500 Alicante.
15.838 500 Segovia.
27.245 500 Sevilla.
Madrid 25 de Agosto de 1860.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar el día 13 de Setiembre de 1860.

Constará de 22.000 billetes al precio de 320 rs., distribuyéndose 264.000 pesos en 852 premios de la manera siguiente:
PREMIOS. PESOS FUERTES.
4 de..... 60.000
1 de..... 20.000
1 de..... 10.000
1 de..... 6.000
2 de..... 3.000
2 de..... 2.000
4 de..... 1.000
43 de..... 500
45 de..... 400
51 de..... 200
663 de..... 100
852

Junta de la Deuda pública.

Los interesados que á continuación se expresan, acredores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto, en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1855, á la Tesorería de la Dirección general de la Deuda, de diez á tres en los días no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las respectivas oficinas; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidación la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.
NÚMERO DE SALIDA DE LAS LIQUIDACIONES. Nombres de los interesados.
78923 D. Juan Armengual y Yendera.
78929 D. Abdon Llampaya.
78930 D. Jaime Martí.
78931 D. Antonio Planas.

Número de las liquidaciones.	Nombres de los interesados.
BARCELONA.	
78932	D. Pascual Monsó.
78933	D. Bernardo Magri.
78934	D. Matías Mandly.
78935	Doña Narcisca Ormaechea y Silvestre.
GERONA.	
78936	Doña Ana Albert.
78937	Doña Narcisca Alsina Torrassolous.
78938	D. Fernando Balboa.
78939	Doña Angela Blanco y Portel.
78940	Doña Maria Mercedes Codina.
78941	Doña María de los Dolores Clor y Androba.
78942	D. Juan Gros.
78943	Doña Magdalena Domínguez.
78944	Doña Manuela de la Fuente.
78945	Doña Rafaela Figueras.
78946	Doña Isabel Farres y Torres.
78947	Doña Mariana Floreta.
78948	Doña Eulalia Ferrer y Robert.
78949	Doña María Floreta.
78950	Doña Agustina Guindulain.
78951	Doña Ana Guimbras.
78952	Doña Manuela Funoy.
78953	Doña María Francisca Masiboreus.
78954	Doña Antonia Masanel.
78955	Doña María Merosa y Auderiu.
78956	Doña María Pacot.
78957	Doña Francisca Roig.
78958	Doña Francisca Vila Camps.
78959	D. Pedro Zapinos.
HUESCA.	
78960	D. Ramon Andreu.
78961	D. Medardo Levina.
78962	D. Silvestre Tolosana.
TARRAGONA.	
78963	Doña Trinidad Alvarez.
NAVARRA.	
78964	D. Gregorio Morra.
ZAMORA.	
78965	D. Francisco Bermudez.
VALLADOLID.	
78966	Doña Plácida Perez.
ÁVILA.	
78967	Doña Josefa Gonzalez.

Madrid 18 de Agosto de 1860.—El Secretario, Antonio Bruno Moreno.—V. B.—El Director general, Presidente, Sancho.

Consejo de Administración del Canal de Isabel II.

El día 12 del mes de Setiembre próximo, á las dos de su tarde, se subastará en pliegos cerrados en el local en que el Consejo celebra sus sesiones, calle de Cañizares, número 1, cuarto segundo, ante una comisión del mismo Consejo y con asistencia del Director facultativo del Canal y del Ingeniero encargado de la distribución interior, la construcción de las alcantarillas de la cuenca de la calle de Toledo, bajo el pliego de condiciones, planos y presupuesto aprobados por Real orden de 30 de Julio último, y se hallarán de manifiesto en las oficinas de dicho Consejo establecidas en el referido local para cuantas personas gustasen examinarlos, todos los días no feriados que median hasta el día de la subasta, desde las once de la mañana á las tres de la tarde, observándose para el remate las prevenciones siguientes:
1.º Se dará principio á la hora señalada por la lectura de este anuncio y pliego de condiciones á que se ha de sujetar el contratista, y terminada que sea podrán los concurrentes manifestar las dudas que se les ofrezcan ó pedir las explicaciones que juzguen necesarias.
2.º Acto concluido y por espacio de media hora se podrán entregar al Sr. Presidente los pliegos cerrados con proposiciones; en la inteligencia que trascurrido este plazo por crisis de dicho señor, no se admitirán nuevos pliegos ni se suspenderá la subasta bajo ningún pretexto.
3.º El Presidente abrirá los pliegos presentados, todos los que serán leídos en alta voz por el Secretario, desechándose en el acto los que no vayan acompañados

Gobierno de la provincia de Huelva.

Estando vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Minas de Riotinto, partido judicial de Valverde del Camino, por haberse aumentado hasta 6.000 rs. el sueldo de 3.650 que disfrutaba; y cumpliendo con lo prevenido por Real decreto de 19 de Octubre de 1853, se hace público por tres veces en este periódico oficial para que en el término de un mes, contado desde la primera inserción, puedan los interesados presentar ante dicho Municipio sus solicitudes, acompañadas de los documentos que acrediten los méritos y servicios con que cuenten para el desempeño de dicha plaza.
Huelva 20 de Agosto de 1860.—Francisco Javier Caamaño. 4252-2

Gobierno de la provincia de Avila.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Constanza dotada con 800 rs. anuales pagados de fondos municipales.
Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente de la corporación municipal dentro del término de un mes, contado desde esta fecha.
Avila 22 de Agosto de 1860.—Romualdo Becerri. 4253-2

Gobierno de la provincia de Burgos.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Rucandio, en esta provincia, dotada con la cantidad de 720 rs. anuales pagados de los fondos municipales.
Los aspirantes que deseen obtenerla dirigirán sus solicitudes al Presidente de aquella corporación en el término de un mes, á contar desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* y *Gaceta del Gobierno*, con arreglo al art. 2.º del Real decreto de 19 de Octubre de 1853.
Burgos 18 de Agosto de 1860.—Francisco de Otazu. 4254-2

Gobierno de la provincia de Cádiz.

D. Ignacio Mendez de Vigo, Gobernador civil de la provincia de Cádiz &c.
Con el fin de llevar á efecto la avenencia recomendada por Real orden de 16 de Abril de 1858 entre el Ayuntamiento de Puerto-Real y los acreedores reconocidos y legítimos por los préstamos hechos para la construcción del puente de barcos sobre el río San Pedro, he dispuesto que el día 25 de Setiembre próximo, á las once de la mañana, tenga lugar en mi despacho una reunión de dichos acreedores, sus herederos ó apoderados autorizados competentemente, concurriendo también una comisión del Ayuntamiento con facultades del mismo para arreglar definitivamente dicho negocio.
Para que llegue á noticia de los interesados se publica este edicto en la *Gaceta de Madrid*, *Boletín oficial* de esta provincia y periódicos de la plaza, fijándose además en distintos puntos de la población de Puerto-Real.
Cádiz 18 de Agosto de 1860.—Y. Mendez de Vigo. 4255-2

Gobierno de la provincia de Barcelona.

La Secretaría del Ayuntamiento del pueblo de Pareis, dotada con 3.000 rs. anuales, se halla vacante por fallecimiento del que la obtiene.
Los que aspiren á ella podrán presentar sus solicitudes documentadas al Presidente de dicha corporación durante el término de un mes, que empezará á contarse desde el día de la publicación de este anuncio.
Barcelona 17 de Agosto de 1860.—Ignacio Llasera. 4202-1

Gobierno de la provincia de Avila.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento del pueblo de Sinlabajos, dotada con 1.200 rs. anuales pagados de fondos municipales.
Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente del citado Ayuntamiento dentro del término de un mes, contado desde esta fecha.
Avila 20 de Agosto de 1860.—Romualdo Becerri. 4203-1

Alcaldía constitucional de Pozuelo de Alarcón.

Se halla vacante la plaza de cirujano titular de esta villa, cuya dotación consiste en 5 rs. diarios de los fondos municipales, pagados por trimestres; 4.600 rs. anuales que el Profesor recauda del veintidoro, tambien por trimestres puntual y religiosamente, y 20 rs. por la asistencia á cada parto.
Los aspirantes, á quienes no se impone más obligación que la asistencia facultativa y la rasura, dirigirán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento hasta el día 8 de Setiembre próximo; en inteligencia que la provision se hará con arreglo á la ley de Sanidad vigente.
Pozuelo de Alarcón 20 de Agosto de 1860.—Aquilino Herranz. 4290

Alcaldía constitucional de Puerto Real.

Habiendo sido denunciados para su reedificación los solares calle de la Misericordia, números 57 y 59 modernos, con arreglo á la Real provision de 20 de Octubre de 1783, cito y emplazo á quien tuviere propiedad sobre ellos, para que en el término de cuatro meses, contados desde la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid* y periódico oficial de la provincia de Cádiz, comparezca á producir sus títulos, y en el de un año siguiente á ejecutar la nueva obra y edificio respectivo; en la inteligencia que no se verificará lo parará el perjuicio que haya lugar, y continuará el expediente según disponen las leyes é instrucciones de la materia.
Puerto Real 22 de Agosto de 1860.—El Alcalde, Sebastian Barca.—El Secretario, José María Lacasa. 4292

Guernero Nacional de Ingenieros de montes.

Distrito de Logroño.
Se halla vacante una plaza de perito agrónomo dotada con el sueldo de 6.000 rs. anuales, por traslación á otra provincia del que la desempeñaba.
Los que aspiren á ella y reúnan el título de agrimensor y demás requisitos prevenidos en el Real decreto de 23 de Noviembre del año último, deberán presentar sus solicitudes en esta dependencia dentro del término de 20 días, á contar desde el en que tenga efecto la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.
Logroño 17 de Agosto de 1860.—El Ingeniero del distrito, Miguel Fernandez Balmaseda. 4287

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Guadalajara.

El día 29 de Setiembre próximo, en el despacho y bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil de esta provincia, tendrá lugar la subasta de la recaudación de las contribuciones directas de los distritos municipales de que consta la misma, con sujeción á la Real instrucción, modelo, tipos y demás requisitos que aparecen insertos en el *Boletín oficial* de la provincia, núm. 93, del viernes 3 del actual.
Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de las personas que quieran interesarse en la licitación.
Guadalajara 24 de Agosto de 1860.—P. S.—Francisco de Garay. 4291

Administración principal de Propiedades del Estado de la provincia de Granada.

Con arreglo á lo prevenido por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado en orden de 23 de Julio anterior, aprobando el presupuesto para la obra de la casa-baños de Benzaizena, en Zujar, se saca á subasta la reparación de dicho edificio con sujeción al pliego de condiciones facultativas que obra en el expediente de su referencia y á las económicas del formado por esta Administración, cuyo pormenor es como sigue:
1.º El remate se celebrará en el local del Gobierno de provincia á los 30 días, contados desde la publicación del anuncio en la *Gaceta del Gobierno*, *Boletín oficial* de esta provincia y correspondientes carteles, bajo la presidencia del Sr. Gobernador de esta provincia, con asistencia del Sr. Administrador principal del ramo y Escribano de Hacienda de doce á una de la tarde.
2.º No se admitirán posturas que excedan de la cantidad de 4.733 rs., importe del presupuesto.
3.º Llegado el día, y en la primera media hora de la señalada para el remate, presentarán los licitadores sus proposiciones con entera sujeción al modelo que al pié se expresa y por medio de pliegos cerrados, cuya cubierta rubricará el portador entregándolos al Sr. Presidente, quien dispondrá se vayan numerando.
4.º A los referidos pliegos cerrados se ha de acompañar el documento que acredite la entrega en la Caja de Depósitos del 10 por 100 del importe del presupuesto que sirva de garantía mientras se termina y reconoce la obra por persona competente que al efecto se nombra. Una vez entregados los pliegos no podrán retirarse bajo ningún pretexto ni motivo.
5.º Pasada la media hora marcada para la entrega de pliegos, se procederá á su apertura y lectura por el mismo orden de su numeración, tomándose nota por el actuario de la subasta, que publicará para satisfacción de los concurrentes.
6.º El remate se considera adjudicado á favor del que hubiese presentado la proposición más ventajosa para la Hacienda; pero no tendrá efecto ni valor alguno hasta que reoigra la aprobación superior.
7.º Si hubiese dos ó más proposiciones iguales, se procederá á licitación oral por espacio de 10 minutos entre los autores de las proposiciones que hubiesen causado el empate, adjudicándose en el acto al que ofreciere mayores ventajas, sin perjuicio de la correspondiente aprobación superior.
8.º La persona ó personas á cuyo favor hayan quedado rematadas las obras, están obligadas á dar principio á ellas dentro del plazo de ocho días, contados desde el en que se le haga saber la aprobación del remate, y á terminadas con sujeción al pliego de condiciones facultativas que se haya formado, á cuyo fin se otorgará la correspondiente escritura pública; y en el caso de no cumplir el rematante con las condiciones anunciadas para la subasta, ó impidiéndose su otorgamiento, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante, quedando además sujeto á las prescripciones del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 y al 9.º del mismo en cuanto á la acción que contra él ha de ejercer la Administración.
9.º Concluidas que sean las obras, se dispondrá el oportuno reconocimiento por el facultativo que al efecto se nombre, quien expedirá la correspondiente certificación por la cual se acredite haber sido construidas con sujeción al presupuesto, pliego de condiciones y principios del arte.
Si del reconocimiento resultare la falta de cumplimiento de algunas de las condiciones estipuladas, se obligará al contratista á que construya de nuevo y en breve plazo, que se le fijará, las que no fuesen admisibles; y si no lo verificase en el término señalado ó la reconstrucción fuere nuevamente desechada, se procederá á ejecutarla por la Administración á cuenta del mismo contratista.
10. En el caso de faltar el rematante á cualquiera de las condiciones estipuladas, quedará sujeto á la responsabilidad que marca el Real decreto de 27 de Febrero de 1852, especialmente en sus artículos 9.º, 10.º y 11.º, la cual se le exigirá por la vía de apremio y procedimiento administrativo de que trata el art. 14 de la ley de Contabilidad, con entera sujeción á las disposiciones de la misma y la renuncia absoluta de todos los fueros y privilegios particulares.
11. La cantidad por que quedaren rematadas las obras se satisfará al contratista tan luego como acredite haber sido construido con la seguridad y demás circunstancias de que trata la condición 9.ª, á cuyo fin cuidará la Administración de hacer el pedido de fondos con la debida anticipación.
12. Será de cuenta del rematante, segun el presupuesto, el pago de honorarios que se devenguen por la formación del mismo plano, si lo hubiere, y los del reconocimiento de la obra por su cumplimiento, así como tambien los gastos de papel, devchos de subasta y los que ocasionen el otorgamiento de la escritura.
Granada 24 de Agosto de 1860.—José Perez Valdés. 4286

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Propios.—Rústicas.
PARTIDO DE COLMENAR VIEJO.
Talamanca.
MENOR CUANTIA.
Núm. 2.920 2.º del inventario.—Una tierra sita en el punto nombrado Majadillas, en término de Talamanca, procedente de sus propios, arrendada á Pedro Martín; de caber 5 fanegas, 6 celemines, equivalentes á 41 hectáreas, 88 áreas, 30 centiáreas y 9.935 centímetros de segunda clase y de secano. Linda N. camino de la Granja, M. arroyo de los Pradillos, L. Excmo. Sr. Marqués de Revilla, P. la tierra de las monjas de Torrelaguna, tasada en 2.200 rs., y capitalizada por la renta de 100 reales que le han graduado los peritos en 2.250 rs., tipo para la subasta.
Subasta en quiebra de D. Juan Morales.
No habiendo satisfecho D. Juan Morales el importe del primer plazo de 2.650 rs. en que remató en 2 de Setiembre de 1859, y le fué adjudicada por la Junta superior en 10 de Noviembre del mismo año, de la finca número 2.929 del inventario de propios, ha sido declarado en quiebra y señalado nuevo remate para la misma el día 29 de Agosto próximo, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Mediodía y Escribano D. Rafael Casas, bajo la responsabilidad del expresado D. Juan Morales y pago de la diferencia que resulte entre esta y la anterior subasta.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Propios.—Rústicas.
PARTIDO DE COLMENAR VIEJO.
Talamanca.
MENOR CUANTIA.
Núm. 2.929 3.º del inventario.—Una tierra, sita en el punto nombrado de la Granja, término de Talamanca, procedente de propios, arrendada á José Lopez; de caber 7 fanegas, 6 celemines, equivalentes á 2 hectáreas, 56 áreas, 78 centiáreas y 6.275 centímetros cuadrados de tercera clase y de secano. Linda N. prado de San Benito, M. tierra de Basilio Martín, L. Excmo. Sr. Marqués de Revilla, y P. cañada; capitalizada por la renta de 84 reales que la han graduado los peritos, en 1.890 rs., y tasada en 2.250 rs., tipo para la subasta.
Subasta en quiebra de D. José María Fernandez.
No habiendo satisfecho D. José María Fernandez el importe del primer plazo de 4.100 rs. en que remató en 5 de Diciembre de 1859, y le fué adjudicada por la Junta superior en 31 del mismo, de la finca núm. 3.607 del inventario de propios, ha sido declarado en quiebra, y señalado nuevo remate para la misma el día 29 de Agosto próximo, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Mediodía y Escribano D. Rafael Casas, bajo la responsabilidad del expresado D. José María Fernandez, al pago de la diferencia que resulte entre esta y la anterior subasta.
Subasta en quiebra de D. José María Fernandez.
No habiendo satisfecho D. José María Fernandez el importe del primer plazo de 5.000 rs., en que remató en 27 de Diciembre de 1859 y le fué adjudicada por la Junta superior en 31 de Enero siguiente la finca núm. 2.073 del inventario de propios, ha sido declarado en quiebra y señalado nuevo remate para la misma el día 29 de Agosto próximo, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Mediodía y Escribano D. Rafael Casas, bajo la responsabilidad del expresado D. José María Fernandez, al pago de la diferencia que resulte entre esta y la anterior subasta.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Propios.—Rústicas.
PARTIDO DE COLMENAR VIEJO.
Talamanca.
MENOR CUANTIA.
Núm. 2.939 3.º del inventario.—Una tierra, sita en el punto nombrado de la Granja, término de Talamanca, procedente de propios, arrendada á José Lopez; de caber 7 fanegas, 6 celemines, equivalentes á 2 hectáreas, 56 áreas, 78 centiáreas y 6.275 centímetros cuadrados de tercera clase y de secano. Linda N. prado de San Benito, M. tierra de Basilio Martín, L. Excmo. Sr. Marqués de Revilla, y P. cañada; capitalizada por la renta de 84 reales que la han graduado los peritos, en 1.890 rs., y tasada en 2.250 rs., tipo para la subasta.
Subasta en quiebra de D. José María Fernandez.
No habiendo satisfecho D. José María Fernandez el importe del primer plazo de 5.000 rs., en que remató en 27 de Diciembre de 1859, y le fué adjudicada por la Junta superior en 31 del mismo, de la finca núm. 3.607 del inventario de propios, ha sido declarado en quiebra, y señalado nuevo remate para la misma el día 29 de Agosto próximo, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Mediodía y Escribano D. Rafael Casas, bajo la responsabilidad del expresado D. José María Fernandez, al pago de la diferencia que resulte entre esta y la anterior subasta.
Subasta en quiebra de D. Jerónimo Heredia.
No habiendo satisfecho D. Jerónimo Heredia el importe del primer plazo de las fincas que á continuación se expresan, las cuales remató en 5 de Diciembre de 1859 y le fueron adjudicadas por la Junta superior en 31 del mismo mes y año, ha sido declarado en quiebra y señalado nuevo remate para las mismas el día 29 de Agosto próximo, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Mediodía y Escribano D. Rafael Casas, bajo la responsabilidad del expresado D. Jerónimo Heredia al pago de la diferencia que resulte entre esta y la anterior subasta.
Las cantidades por que han sido adjudicadas por la Junta superior son las siguientes:
Núm. 3.603 en 14.000 rs.; 3.608 en 5.100.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Propios.—Rústicas.
PARTIDO DE NAVALCARNERO.
Majadahonda.
MENOR CUANTIA.
Número 2.073 5.º del inventario.—Una suerte de huerta, sita en los huertos del tejal, término de dicho pueblo, procedente de sus propios, la cual es de regadío y secano, y de segunda clase; su cabida una fanega 5 celemines, equivalentes á 48 áreas, 51 centiáreas. Linda N. tierras de Celestino Rozas, M. huerta de Pedro Labrador, L. tierra de Antonio Millan, P. huerta de María Castro; ha sido tasada en 420 rs., y capitalizada por la renta de 6 rs. que le han graduado los peritos, en 435 rs., tipo para la subasta.
Subasta en quiebra de D. Damian Bayon.
No habiendo satisfecho D. Damian Bayon el importe del primer plazo de 5.000 rs., en que remató en 31 de Enero del presente año, y le fué adjudicada por la Junta superior en 29 de Febrero siguiente, de la finca número 2.131 del inventario de propios, ha sido declarado en quiebra y señalado nuevo remate para la misma el día 29 de Agosto próximo, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Mediodía y Escribano D. Rafael Casas, bajo la responsabilidad del expresado D. Damian Bayon al pago de la diferencia que resulte entre esta y la anterior subasta.
Subasta en quiebra de D. Francisco Montoya.
No habiendo satisfecho D. Francisco Montoya el importe del primer plazo de 8.100 rs. en que remató en 2 de Setiembre de 1859, y le fué adjudicada en 10 de Noviembre del mismo año, ha sido declarado en quiebra y señalado nuevo remate para la misma, el día 29 de Agosto próximo, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia y Escribano D. Rafael Casas, bajo la responsabilidad del expresado D. Francisco Montoya, al pago de la diferencia que resulte entre esta y la anterior subasta.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Propios.—Rústicas.
PARTIDO DE COLMENAR VIEJO.
Talamanca.
MENOR CUANTIA.
Núm. 2.079 del inventario.—Una tierra sita en el punto nombrado Soto Bajo, en término de dicho pueblo y procedente de propios, arrendada á José Lopez; de caber 3 fanegas, 9 celemines, 9 celemines, equivalentes á una hectárea, 96 áreas, 88 centiáreas y 9.477 centímetros, de segunda clase y de secano. Linda N. y L. con tierras de Trifon Alonso, M. id. que labra Vicente García y P. camino de Madrid, capitalizada por la renta de 410 rs. que le han graduado los peritos en 2.475 rs., y tasada en 2.500 rs., tipo para la subasta.
Madrid 29 de Julio de 1860.—El Comisionado principal de Ventas de Bienes nacionales, Luis Calbo.

PROVINCIA DE ZAMORA.

Segundas subastas.
Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 41 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:
Remate para el día 29 de Agosto de 1860 ante el señor Juez de primera instancia del distrito del Palacio y Escribano D. Benito Pastrana.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Propios.—Rústicas.
PARTIDO DE COLMENAR VIEJO.
Talamanca.
MENOR CUANTIA.
Núm. 2.929 2.º del inventario.—Una tierra sita en el punto nombrado Majadillas, en término de Talamanca, procedente de sus propios, arrendada á Pedro Martín; de caber 5 fanegas, 6 celemines, equivalentes á 41 hectáreas, 88 áreas, 30 centiáreas y 9.935 centímetros de segunda clase y de secano. Linda N. camino de la Granja, M. arroyo de los Pradillos, L. Excmo. Sr. Marqués de Revilla, P. la tierra de las monjas de Torrelaguna, tasada en 2.200 rs., y capitalizada por la renta de 100 reales que le han graduado los peritos en 2.250 rs., tipo para la subasta.
Subasta en quiebra de D. Juan Morales.
No habiendo satisfecho D. Juan Morales el importe del primer plazo de 2.650 rs. en que remató en 2 de Setiembre de 1859, y le fué adjudicada por la Junta superior en 10 de Noviembre del mismo año, de la finca número 2.929 del inventario de propios, ha sido declarado en quiebra y señalado nuevo remate para la misma el día 29 de Agosto próximo, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Mediodía y Escribano D. Rafael Casas, bajo la responsabilidad del expresado D. Juan Morales y pago de la diferencia que resulte entre esta y la anterior subasta.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Propios.—Rústicas.
PARTIDO DE COLMENAR VIEJO.
Talamanca.
MENOR CUANTIA.
Núm. 2.929 3.º del inventario.—Una tierra, sita en el punto nombrado de la Granja, término de Talamanca, procedente de propios, arrendada á José Lopez; de caber 7 fanegas, 6 celemines, equivalentes á 2 hectáreas, 56 áreas, 78 centiáreas y 6.275 centímetros cuadrados de tercera clase y de secano. Linda N. prado de San Benito, M. tierra de Basilio Martín, L. Excmo. Sr. Marqués de Revilla, y P. cañada; capitalizada por la renta de 84 reales que la han graduado los peritos, en 1.890 rs., y tasada en 2.250 rs., tipo para la subasta.
Subasta en quiebra de D. José María Fernandez.
No habiendo satisfecho D. José María Fernandez el importe del primer plazo de 5.000 rs., en que remató en 27 de Diciembre de 1859, y le fué adjudicada por la Junta superior en 31 del mismo, de la finca núm. 3.607 del inventario de propios, ha sido declarado en quiebra, y señalado nuevo remate para la misma el día 29 de Agosto próximo, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Mediodía y Escribano D. Rafael Casas, bajo la responsabilidad del expresado D. José María Fernandez, al pago de la diferencia que resulte entre esta y la anterior subasta.
Subasta en quiebra de D. Jerónimo Heredia.
No habiendo satisfecho D. Jerónimo Heredia el importe del primer plazo de las fincas que á continuación se expresan, las cuales remató en 5 de Diciembre de 1859 y le fueron adjudicadas por la Junta superior en 31 del mismo mes y año, ha sido declarado en quiebra y señalado nuevo remate para las mismas el día 29 de Agosto próximo, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Mediodía y Escribano D. Rafael Casas, bajo la responsabilidad del expresado D. Jerónimo Heredia al pago de la diferencia que resulte entre esta y la anterior subasta.
Las cantidades por que han sido adjudicadas por la Junta superior son las siguientes:
Núm. 3.603 en 14.000 rs.; 3.608 en 5.100.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Propios.—Rústicas.
PARTIDO DE NAVALCARNERO.
Majadahonda.
MENOR CUANTIA.
Número 2.073 5.º del inventario.—Una suerte de huerta, sita en los huertos del tejal, término de dicho pueblo, procedente de sus propios, la cual es de regadío y secano, y de segunda clase; su cabida una fanega 5 celemines, equivalentes á 48 áreas, 51 centiáreas. Linda N. tierras de Celestino Rozas, M. huerta de Pedro Labrador, L. tierra de Antonio Millan, P. huerta de María Castro; ha sido tasada en 420 rs., y capitalizada por la renta de 6 rs. que le han graduado los peritos, en 435 rs., tipo para la subasta.
Subasta en quiebra de D. Damian Bayon.
No habiendo satisfecho D. Damian Bayon el importe del primer plazo de 5.000 rs., en que remató en 31 de Enero del presente año, y le fué adjudicada por la Junta superior en 29 de Febrero siguiente, de la finca número 2.131 del inventario de propios, ha sido declarado en quiebra y señalado nuevo remate para la misma el día 29 de Agosto próximo, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Mediodía y Escribano D. Rafael Casas, bajo la responsabilidad del expresado D. Damian Bayon al pago de la diferencia que resulte entre esta y la anterior subasta.
Subasta en quiebra de D. Francisco Montoya.
No habiendo satisfecho D. Francisco Montoya el importe del primer plazo de 8.100 rs. en que remató en 2 de Setiembre de 1859, y le fué adjudicada en 10 de Noviembre del mismo año, ha sido declarado en quiebra y señalado nuevo remate para la misma, el día 29 de Agosto próximo, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia y Escribano D. Rafael Casas, bajo la responsabilidad del expresado D. Francisco Montoya, al pago de la diferencia que resulte entre esta y la anterior subasta.

PROVINCIA DE ZAMORA.

Segundas subastas.
Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 41 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:
Remate para el día 29 de Agosto de 1860 ante el señor Juez de primera instancia del distrito del Palacio y Escribano D. Benito Pastrana.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Beneficencia.—Rústicas.
Remates en Madrid y Zamora.
MAYOR CUANTIA.
Núm. 53 del inventario.—Primer quillon de los dos en que se dividirá para la venta la heredad de tierras en término de Roales, procedente de los bienes de Beneficencia como del hospital de los hombres de Zamora. Fué rematado en esta capital el 26 de Julio de 1859, en la cantidad de 34.100 rs. á favor de D. Saturnino Padriena, vecino de la misma.
La Junta superior de ventas, en 30 de Setiembre siguiente, adjudicó el referido quillon al citado rematante y no habiendo este realizado el pago correspondiente, el Sr. Gobernador de esta provincia, en 2 de Enero de 1860 dispuso se procediese á costa y responsabilidad de dicho sujeto á nueva subasta en quiebra del expresado quillon, en virtud de lo cual fué rematado nuevamente en Madrid el 18 de Febrero siguiente á favor de D. Clemente Caño, residente en la misma en la cantidad de 34.100 reales, cuya aprobación recayó en 31 de Marzo del año corriente. No habiéndose tampoco realizado el pago por el expresado Caño, dicho señor Gobernador en 1.º de Julio actual, ha acordado se proceda á segunda subasta en quiebra de D. Saturnino Padriena y un cuartillo de tierra de primera calidad: 11 fanegas y 10 celemines y 2 cuartillos de segunda, y 9 fanegas, 7 celemines y un cuartillo de tercera, componiendo la total superficie de 24 fanegas y un celemin, al respecto de 300 estadales la fanega, y el estadal de 4 varas por lado, igual á 8 hectáreas, 6 áreas y 97 centiáreas. Los linderos de cada una de las piezas expresadas, así como su cabida respectiva, constan en el expediente de tasación. Ha sido tasado por los peritos en 20.980 rs.; pero capitalizado por la Administración de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia, el importe de 958 rs. 50 cént., de las 35 fanegas 6 celemines de trigo que corresponden de renta á este quillon, al respecto de 27 rs. cada una, precio medio del último decenio, da el resultado de 21.566 rs. y 25 céntimos, cuya cantidad sirve de tipo para la nueva subasta en quiebra.
Segundo quillon de la misma heredad.—Fué rematado en Madrid el 26 de Julio de 1859 en la cantidad de 40.050 rs. á favor de D. José Laguna, de aquella vecindad, quien lo cedió á su convecino D. Rafael Sanchez Tirado. La Junta superior de Ventas en 30 de Setiembre siguiente adjudicó el referido quillon al citado rematante; y no habiendo el cesionario realizado el pago correspondiente, el Sr. Gobernador de esta provincia, en 2 de Enero de 1860, dispuso se procediese á costa y responsabilidad de dichos sujetos á nueva subasta en quiebra del expresado quillon, en virtud de lo cual fué rematado nuevamente en Madrid el 18 de Febrero siguiente á favor de D. Clemente Caño, residente en la misma, en la cantidad de 37.100 rs., cuya aprobación recayó en 31 de Marzo del año corriente.
No habiéndose tampoco realizado el pago por el expresado Caño, dicho señor Gobernador, en 1.º de Julio actual, ha acordado se proceda á segunda subasta en quiebra del mencionado quillon, compuesto de 13 piezas con 2 fanegas y 9 celemines de tierra de primera calidad, 17 fanegas y 2 cuartillos de segunda y 9 fanegas un celemin y 2 cuartillos de tercera, componiendo la total superficie de 28 fanegas y 11 celemines, siendo la fanega de 300 estadales y el estadal de 4 varas por lado, igual á 9 hectáreas, 70 áreas y 78 centiáreas. Los linderos de cada una de las piezas expresadas, así como su cabida respectiva, constan en el expediente de tasación. Ha sido tasado por los peritos en 20.480 rs., pero capitalizado por la Administración de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia, el importe de 1.242 rs. de las 46 fanegas de trigo que corresponden de renta á este quillon, al respecto de 27 rs. cada una, precio medio del último decenio, da el resultado de 27.945 rs., cuya cantidad sirve de tipo para la nueva subasta en quiebra.
Por providencia del Sr. Gobernador civil de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 41 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:
Remate para el día 29 de Agosto de 1860, desde las doce en adelante, en las Casas consistoriales de esta ciudad, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Palacio y Escribano D. Benito Pastrana.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Propios.—Rústicas.
PARTIDO DE NAVALCARNERO.
Majadahonda.
MENOR CUANTIA.
Número 2.073 5.º del inventario.—Una suerte de huerta, sita en los huertos del tejal, término de dicho pueblo, procedente de sus propios, la cual es de regadío y secano, y de segunda clase; su cabida una fanega 5 celemines, equivalentes á 48 áreas, 51 centiáreas. Linda N. tierras de Celestino Rozas, M. huerta de Pedro Labrador, L. tierra de Antonio Millan, P. huerta de María Castro; ha sido tasada en 420 rs., y capitalizada por la renta de 6 rs. que le han graduado los peritos, en 435 rs., tipo para la subasta.
Subasta en quiebra de D. Damian Bayon.
No habiendo satisfecho D. Damian Bayon el importe del primer plazo de 5.000 rs., en que remató en 31 de Enero del presente año, y le fué adjudicada por la Junta superior en 29 de Febrero siguiente, de la finca número 2.131 del inventario de propios, ha sido declarado en quiebra y señalado nuevo remate para la misma el día 29 de Agosto próximo, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Mediodía y Escribano D. Rafael Casas, bajo la responsabilidad del expresado D. Damian Bayon al pago de la diferencia que resulte entre esta y la anterior subasta.
Subasta en quiebra de D. Francisco Montoya.
No habiendo satisfecho D. Francisco Montoya el importe del primer plazo de 8.100 rs. en que remató en 2 de Setiembre de 1859, y le fué adjudicada en 10 de Noviembre del mismo año, ha sido declarado en quiebra y señalado nuevo remate para la misma, el día 29 de Agosto próximo, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia y Escribano D. Rafael Casas, bajo la responsabilidad del expresado D. Francisco Montoya, al pago de la diferencia que resulte entre esta y la anterior subasta.

PROVINCIA DE ZAMORA.

Segundas subastas.
Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 41 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:
Remate para el día 29 de Agosto de 1860 ante el señor Juez de primera instancia del distrito del Palacio y Escribano D. Benito Pastrana.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

Observaciones meteorológicas del día 25 de Agosto de 1860.
HORAS. Barómetro en milímetros. Temperatura en grados centígrados. Temperatura en grados centígrados. Dirección del viento. ESTADO DEL CIELO.
6 m. 708,32 16,7 20,9 E. N. E. Despejado.
9 m. 708,57 19,8 24,8 E. S. E. Idem.
12 m. 707,76 25,9 32,4 S. ... Idem.
3 t. 706,67 27,5 34,4 S. O. ... Idem.
6 t. 706,31 26,2 32,8 S. O. ... Idem.
9 n. 706,91 22,8 28,5 O. ... Idem.
Temperatura máxima del día... 29,5 36,9
Temperatura máxima al sol... 36,6 45,7
Temperatura mínima del día... 15,1 18,9
Evaporacion en las 24 hs. 9,0 milímetros.
Lluvia en las 24 horas...

OBSERVATORIO DE MARINA DE SAN FERNANDO.

Observación meteorológica del día 24 de Agosto de 1860.
HORA. Barómetro en milímetros al nivel del mar. Temperatura en grados centígrados. Dirección del viento. Estado del cielo y de la mar.
7 de la m... 762,0 25,3 E. ... Nubes.

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS.

Estado atmosférico en varios puntos de Europa y Africa el 20 de Agosto de 1860 á las siete de la mañana.
LOCALIDADES. Barómetro en milímetros al nivel del mar. Temperatura en grados centígrados. Dirección del viento. ESTADO DEL CIELO.
Dunquerque... 759,0 15,4 O. S. O. Nubes.
Paris... 762,7 18,0 S. ... Cubierto.
Bayona... 766,8 17,0 S. E. ... Despejado.
Lyon... 766,7 16,7 N. E. ... Idem.
Madrid... 762,9 17,7 N. ... Idem.
San Fernando... 762,7 24,1 E. ... Idem.
Bruselas... 760,1 16,8 S. O. Cubierto.
Viena... 763,6 17,7 S. Calma. Nubes.
Turin... 766,7 16,5 E. ... Sereno. Nubes.
Lisboa... 765,0 23,1 N. E. Vapores.
Roma... 765,4 16,8 N. E. ... Idem.
Florencia... 765,4 18,5 O. S. O. Sereno.
San Petersburgo... 759,9 15,3 S. ... Nubes.
Constantinopla... 759,9 15,3 S. ... Nubes.
Stocoolm... 756,0 15,6 E. S. E. Casi cubierto.
Copenhague... 751,9 14,0 S. O. Cubierto.

Alcaldía-Corregimiento de Madrid.

De las partes remitidas en este día por la Intervención de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:
ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.
4.071 fanegas de trigo.
1.791 arrobas de harina de id.
3.600 libras de pan cocido.
7.647 arrobas de carbon.
94 vacas, que componen 35.565 libras de peso.
658 carneros, que hacen 16.969 libras de peso.
PRECIOS DE ARTICULOS AL MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY.
Carne de vaca, de 44 á 47 rs. arroba, y de 18 á 20 cuartos libra.
Idem de carnero, de 18 á 20 cuartos libra.

Idem de 31 de Agosto de 1852, de 2.000 rs., idem, 99-75 d.

Idem de 1.º de Julio de 1856, de 2.000 rs., id., 94-50 d.

Obligaciones de obras públicas de 1.º de Julio de 1858, idem, 94-25 d.

Obligaciones del Estado para subvenciones de ferrocarriles, id., 93 p.

Acciones del Banco de España, id., 203-p.

Idem de la Sociedad del ferrocarril de Barcelona a Zaragoza, id., 1.800.

Idem de la Compañía del de Córdoba a Sevilla, idem, 1.700.

Obligaciones de la Compañía de los caminos de hierro del Norte de España, id., 950.

Acciones del ferrocarril de Zaragoza a Pamplona, idem, 2.000.

Obligaciones de la Compañía del ferrocarril de Mombanch a Reus, id., 950.

Table titled 'BOLETS EXTRANJEROS' with columns for location and amount, including 'Londres a 90 dias fecha' and 'Paris a 8 dias vista'.

En virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Rozalez, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte...

D. Juan Fiol, Caballero Comendador de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, Auditor de Guerra de este distrito...

En virtud de providencia del Sr. D. Vicente Avello, Juez de paz, y encargado del despacho del de primera instancia del distrito del Barquillo...

En virtud de providencia del Sr. D. Diego Montaubert y Duritz, Juez de paz suplente primero del distrito de la Audiencia de esta capital...

En virtud de providencia del Sr. D. Antonio Marja de Prada, Juez de primera instancia del distrito de Lavapiés...

D. Sabino Ruiz de Lope, Juez de primera instancia de Aliaga y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto y pregon a Angel y Domingo Escobedo, naturales y vecinos de Cujedra...

D. Esteban Gabarda, Juez de paz de esta ciudad de Teruel, y como tal ejerciente del Juzgado de primera instancia de la misma...

D. Pedro Pilon y Tovalina, caballero cruz y placa de la Orden militar de San Hermenegildo...

Por el presente, segundo edicto cito y emplazo a D. José Tapias, Capitán que fué del vapor Barcelona...

D. Pascual Palomar, Abogado de los Tribunales del reino, Juez de paz de esta villa de Valderrobres...

Por el presente cito, llamo y emplazo por segundo pregon y edicto a Juan Manuel Pion y Arnal, natural de Biesca...

Dado en Valderrobres a 22 de Agosto de 1860. —Pascual Palomar. —Por su mandado, Justo Lopez Giron.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Rafael Soriano, Juez de paz, primer suplente del distrito de las Villas de esta capital...

D. Pedro Pilon y Tovalina, caballero cruz y placa de la Orden militar de San Hermenegildo...

Por el presente mi segundo edicto, cito y emplazo a Juan Cortés y María Antonia Jimenez, consortes...

Dado en Valderrobres a 22 de Agosto de 1860. —Pascual Palomar. —Por su mandado, Justo Lopez Giron.

En virtud de providencia del Sr. D. Vicente Avello, Juez de paz, y encargado del despacho del de primera instancia del distrito del Barquillo...

En virtud de providencia del Sr. D. Vicente Avello, Juez de paz, y encargado del despacho del de primera instancia del distrito del Barquillo...

En virtud de providencia del Sr. D. Diego Montaubert y Duritz, Juez de paz suplente primero del distrito de la Audiencia de esta capital...

En virtud de providencia del Sr. D. Antonio Marja de Prada, Juez de primera instancia del distrito de Lavapiés...

D. Sabino Ruiz de Lope, Juez de primera instancia de Aliaga y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto y pregon a Angel y Domingo Escobedo, naturales y vecinos de Cujedra...

D. Esteban Gabarda, Juez de paz de esta ciudad de Teruel, y como tal ejerciente del Juzgado de primera instancia de la misma...

bair de los franceses, sino una segunda memoria, en la cual se trata de los medios de proporcionar al soldado alemán instrucción que lo haga superior al soldado francés.

El Príncipe quiere que se desarrolle el valor individual del soldado; que se le acostumbre al ataque impetuoso de los franceses; que entre el Oficial y el soldado haya más frecuente trato, haciendo desaparecer la distancia que los separa.

Leemos en la Gaceta de Elberfeld: «Los Anales prusianos contienen un artículo interesante del Coronel Schaumburg acerca de la reorganización del ejército, en la cual se manifiesta que con el tiempo se hallará Prusia en situación de tener en campaña un ejército de 339.000 hombres...

Las noticias políticas de Servia adquieren, según El Morning-Post, nuevo interés. Sabemos, añade, que la Puerta ha contestado a la Diputación servia que ha ido a Constantinopla con objeto de hacer tres peticiones para el Principado.

La contienda de la Puerta, ambigua respecto de ciertos puntos, es, sin embargo, justa y prudente, según el periódico inglés, prometiendo la ejecución fiel y sincera del compromiso solemnemente contraído por ella; pero no reconoce los derechos hereditarios en la familia Obrenovitch...

Si los servios, concluye el Morning-Post, tratan incensablemente de cambiar su Constitución, nunca tendrán un Gobierno estable, y acaso una nueva Asamblea correspondería menos a los deseos del pueblo que la existente.

Si los servios, concluye el Morning-Post, tratan incensablemente de cambiar su Constitución, nunca tendrán un Gobierno estable, y acaso una nueva Asamblea correspondería menos a los deseos del pueblo que la existente.

En virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Rozalez, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte, dictada en autos que tuvieron principio a virtud de denuncia, y se siguen por demanda del Promotor fiscal sobre que se declaran pertenecer a mestrosos dos casas sitas en esta capital...

En virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Rozalez, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte, dictada en autos que tuvieron principio a virtud de denuncia, y se siguen por demanda del Promotor fiscal sobre que se declaran pertenecer a mestrosos dos casas sitas en esta capital...

En virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Rozalez, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte, dictada en autos que tuvieron principio a virtud de denuncia, y se siguen por demanda del Promotor fiscal sobre que se declaran pertenecer a mestrosos dos casas sitas en esta capital...

En virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Rozalez, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte, dictada en autos que tuvieron principio a virtud de denuncia, y se siguen por demanda del Promotor fiscal sobre que se declaran pertenecer a mestrosos dos casas sitas en esta capital...

En virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Rozalez, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte, dictada en autos que tuvieron principio a virtud de denuncia, y se siguen por demanda del Promotor fiscal sobre que se declaran pertenecer a mestrosos dos casas sitas en esta capital...

En virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Rozalez, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte, dictada en autos que tuvieron principio a virtud de denuncia, y se siguen por demanda del Promotor fiscal sobre que se declaran pertenecer a mestrosos dos casas sitas en esta capital...

En virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Rozalez, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte, dictada en autos que tuvieron principio a virtud de denuncia, y se siguen por demanda del Promotor fiscal sobre que se declaran pertenecer a mestrosos dos casas sitas en esta capital...

En virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Rozalez, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte, dictada en autos que tuvieron principio a virtud de denuncia, y se siguen por demanda del Promotor fiscal sobre que se declaran pertenecer a mestrosos dos casas sitas en esta capital...

En virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Rozalez, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte, dictada en autos que tuvieron principio a virtud de denuncia, y se siguen por demanda del Promotor fiscal sobre que se declaran pertenecer a mestrosos dos casas sitas en esta capital...

En virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Rozalez, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte, dictada en autos que tuvieron principio a virtud de denuncia, y se siguen por demanda del Promotor fiscal sobre que se declaran pertenecer a mestrosos dos casas sitas en esta capital...

En virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Rozalez, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte, dictada en autos que tuvieron principio a virtud de denuncia, y se siguen por demanda del Promotor fiscal sobre que se declaran pertenecer a mestrosos dos casas sitas en esta capital...

En virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Rozalez, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte, dictada en autos que tuvieron principio a virtud de denuncia, y se siguen por demanda del Promotor fiscal sobre que se declaran pertenecer a mestrosos dos casas sitas en esta capital...

En virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Rozalez, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte, dictada en autos que tuvieron principio a virtud de denuncia, y se siguen por demanda del Promotor fiscal sobre que se declaran pertenecer a mestrosos dos casas sitas en esta capital...

En virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Rozalez, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte, dictada en autos que tuvieron principio a virtud de denuncia, y se siguen por demanda del Promotor fiscal sobre que se declaran pertenecer a mestrosos dos casas sitas en esta capital...

Brigadier Correa y otros Jefes y Oficiales que le siguen en la revista de inspección que viene pasando a las fuerzas del cuerpo de carabineros que está a su cargo.

VIAGE DEL CAPITAN M. CLINTOCK AL MAR DEL NORTE, EN BUSCA DE LOS RESTOS DE LA EXPEDICION DE FRANKLIN (1). (Conclusion.)

Estamos dispuestos a hacernos a la mar. El hielo se liquida rápidamente: va una parte del estrecho Bellot ha pasado a este estado, observándose además anchas cordilleras en la entrada del Príncipe Regente.

El hielo está definitivamente roto en la entrada del Príncipe Regente, pero se halla amontonado en la costa que estamos a causa de los continuos vientos del E. que no le dejan salir.

Solo dos focos hemos cazado esta semana: mató la una Christian, y la otra se la arrebatamos a un oso que la llevaba en la boca como un gato lleva un ratón; el cuadrupedo no pudo ser habido. Uno de los últimos días tuvo aplicación la fábula de Los tres ladrones, puesto que uno de nuestros hombres se apoderó por el mismo medio de una hermosa trucha que acababa de pescar en un riachuelo un pájaro de mar, que defendía encarnizadamente su presa contra un zorro.

Hay sanidad en el puente todas las reliquias de los naufragos de P. Grebe y la Torrera, e inventadas y cuidadosamente empaquetadas en segunda. Al propio tiempo hice colocar en el monumento construido en la punta O. de la bahía del Depósito una relación sucinta de nuestra expedición.

Merced al magnifico tiempo que ha trascendido, hemos podido renovar la pintura del buque, frotar el puente &c. &c., de suerte que nuestro pequeño For parece más animado y poderoso que nunca: esto aumenta nuestra impaciencia, pues deseamos presentarnos en Inglaterra a la mayor brevedad.

El jueves último comencé a derivar los hielos del puerto Kennedy, arastrándolos sin poder salirlos; mi trabajo nos ha costado conseguir que nuestro buque se estrellase contra los escollos de la mar o contra las rocas de la costa. Felizmente hubo de soplar una brisa del E. que nos permitió volver a echar el ancla en el puerto. El hielo no ha disminuido todavía lo suficiente para que podamos calcular el día de nuestra libertad: sería preciso que un fuerte viento nos ayudase a romper los más gruesos témpanos.

He conseguido hacer funcionar con buen éxito la máquina de vapor; es una probabilidad más en favor nuestro. Un tercer invierno en estos lugares nos obligaría a acortar nuestra ración de carne y jugo de limón. ¡Plegue a Dios preservarnos de semejante desgracia!

Un fuerte viento del E., que ha empujado el pack hacia la costa, nos ha bloqueado durante algunos días en la Bahía Creswell, que muy pronto estuvo obstruida. Felizmente el campo de hielo que nos protegía resistió a la presión, sin lo que hubiéramos sido indefectiblemente arrojados a la playa. Esta mañana hemos advertido con gran regocijo que el viento había cambiado de dirección soplando del O.; de suerte que a las cuatro de la tarde, alejado de la ribera el hielo, pudimos llegar a la bahía Batty, primero con la vela, y con el vapor luego que el viento hubo cesado. Al pasar por delante de la punta Fury pudimos cerciorarnos de que la casa, los barcos y los bariques de provisiones parecían hallarse en buen estado.

Hemos muerto a tiros una ballena blanca de trece pies de largo que nos proporciona carne fresca, más agradable en nuestro concepto que la de buey marino. Los tripulantes han recogido con inexplicable ardor 22 barriles de aceite y grasa del cetáceo, en que tienen gran confianza como anticorrosivos; ni un pedazo de piel han desechado tampoco, porque su virtud es la misma e iluminado el espanto que tan terrible mal les produce.

Estamos ya en el estrecho de Barrow. La niebla y los hielos, muy compactos en torno de la isla Leopoldo, han retardado el curso de nuestra navegación.

Después de haber ido a visitar la bahía de Pond, sin encontrar en ella ningún ballenero, atravesamos sin obstáculos el mar de Baffin, en que aparecieron de trecho en trecho algunos icebergs aislados; hoy nos hallamos cerca de la costa de Groenlandia, describiendo en el horizonte, en frente de nosotros, las cimas de las montañas de la isla Disco.

Esperamos encontrar cartas en Godhaven: febril, intolerable ha llegado a ser nuestra impaciencia!

Aunque reinaba completa oscuridad anteayer noche, conseguimos entrar a entrada del puerto de Godhavn, y entrar en él. Los pacíficos habitantes fueron violentamente despertados por Petersen, que pedía nuestras cartas. Mas hoy los balleneros que habían llegado en la primavera, viendo obstruida por los hielos la entrada del puerto, continuaron su viaje hacia el N., llevándose otra vez nuestra correspondencia. Uno solo había podido comunicar con el establecimiento de Nourmak, de donde remitieron lo que había dejado. Tenemos, pues, que contentarnos con un reducido número de cartas y dos ó tres periódicos: por fortuna aquellas misivas contienen buenas noticias de nuestros amigos.

Ayer mañana fui a visitar al digno M. Oltrik, recién venido otra vez de Dinamarca, adonde acompañó a su mujer é hijos. Animado siempre de igual benevolencia, me suministró los auxilios de que le menester: entretanto le soy deudor de un presente inestimable, de una colección completa de periódicos.

Abandonamos ayer a Godhaven y a sus afables habitantes, habiendo encontrado por dos veces nuestra patria ausente en esta ciudad de la región polar. Merced a los auxilios que hubieron de dispensarme en aquel lugar hospitalario, pude completar el lastre y haberme a tiempo en la bahía de Atocha.

Gerona 18 de Agosto. — A las siete y media de la tarde del 16 del actual llegó a esta población el Teniente General D. Martín José Frías, que tan gloriosos recuerdos y simpatías tiene en el Principado, acompañado del

En la iglesia de Escuelas Pías de San Antonio Abad se celebrará mañana solemnemente su fundador el glorioso San José de Calasanz, predicando en la misa el P. Fernando Lorenzo de Alba, sacerdote del mismo colegio. La orquesta que debe asistir por mañana y tarde estará bajo la dirección del acreditado maestro D. Urbano Aspá.

Anteayer salió la solemne procesion de Nuestra Señora de Atocha, como tenemos anunciado. La Virgen iba materialmente cubierta de diamantes sobre una preciosa manta, e iba descripta como ayer. Un innumerable gentío llenaba la carrera y seguía la procesion, que iba escoltada por un piquete de Alabarderos y una compañía de infantería con sus respectivas músicas. Los invalidos asistieron con hacias encendidas, presididos por el Sr. Conde de Mirasol. La iglesia por dentro parecía un acua de oro, y por fuera estaba adornada con vasos de colores, trofeos militares y 250 lucas de gas.

Habiendo fallecido D. Pedro Sollosa y D. Pedro Martín, individuos de la Sociedad filantrópica de Nacionales Veteranos, sus restos mortales serán conducidos a la marina de mañana solemnemente por el capitán de Navia D. Martín José Frías, que tan gloriosos recuerdos y simpatías tiene en el Principado, acompañado del

cer provision de cerveza que necesitáramos. Todas las mañanas subían a bordo hombres y mujeres del país a tomar parte en los trabajos del día; terminados, se dirigian a nuestros cuarteles, cada uno con un frasco de ponche para la dama de sus pensamientos, a la sala de baile, produciendo su presencia general alegría durante algunas horas, mientras que sus Oficiales pasaban una noche agradable en las casas de los residentes dinamarqueses.

Nuestros dos esquimales, Christian y Samuel, han recibido su licencia; constituyéndose su salario una pequeña fortuna, podrán comprar una carabina y madera suficiente para construir una casa. Se han mostrado muy conmovidos al separarse de nosotros, lo que no es extraño, puesto que, según decían, nuestros marineros los han tratado como a hermanos. También parecía que los pobres perros se habían figurado que el For era su morada permanente, en atención a que desde el momento de su desembarco, efectuado el día de la llegada, no se han separado de nosotros, permaneciendo tendidos en las rocas que rodean el fuerte.

Más tierra se presenta a la vista! ¡Ah! aparecen icebergs! Hemos doblado esta mañana el Cabo Farewell, y una jugueteosa brisa del N. O. nos empuja rápidamente hacia nuestra querida Inglaterra. Es muy notable ya el cambio de temperatura que se experimenta.

En la mar 10 de Septiembre. Habiendo desembarcado con felicidad el día 20 en Portsmouth, me dirigí inmediatamente a Londres y de vuelta hoy entre mis bravos compañeros, he tenido el placer de anunciarles que las reliquias conquistadas por nosotros obtendrán un honroso lugar en el Museo de Marina, y el de entregar a los que no la tenían por otra campaña la medalla ártica, cambiando con todos ellos las últimas pruebas de la estimación y afecto que jamás se borrarán de mi corazón.

En la mar 10 de Septiembre. En la iglesia de San Ceferino, Papa y mártir. Cuarenta Horas en la iglesia de PP. Escolapios de San Gerónimo, donde sigue la novena de su Santo fundador San José de Calasanz, habiendo misa mayor a las diez con panegirico que dirá el P. Ciriaco Torios, y por la tarde vísperas del Santo y reserva.

También se cantarán solemnes vísperas de San José de Calasanz en el otro colegio de Escuelas Pías titulado de San Antonio Abad. La congregacion de los Sagrados Corazones de Jesús y María, establecida en las Trinitarias celebra fiesta solemne al Purismo de María con misa mayor a las diez, manifiesto y panegirico que pronunciará D. Tristan Me, dina, y por la tarde ejercicio de la Santísima Virgen que dirigirá D. Juan García Rodríguez, y solemne reserva.

También se hace función al Corazon de Jesús en los italianos, y predicará D. Miguel Martínez y Saurz. Igualmente se festeja y continúa su novena en San Cayetano, y serán oradores: a la Misa mayor el P. Salgado, y en los ejercicios de la tarde D. Eusebio Nieto. Sigue la novena de Nuestra Señora de la Consolacion y Correa en Santo Tomás, predicando solo por la tarde Don Gástor Compañía.

En la iglesia de San Francisco se celebra solemne función a la Santísima del Olvido: estará S. D. M. expuesto; predicará en la misa D. Francisco Berrocal, y por la tarde se hará solemne procesion con la égloga de la Señora.

En las parroquias habrá misa mayor a la hora acostumbrada, siendo oradores: en la de San Martín D. Bernardo Valdés, y en las de San Luis, San Andrés y San Millán sus Párrocos respectivos.

Por la tarde se practicarán los ejercicios de instituto, y serán oradores: en el Oratorio del Caballero de Gracia un Sr. congregante eclesiástico; en los Servitas Don Manuel Caballero; en las Arrepentidas, D. Luis Tornos y Gomez; en San Antonio del Prado D. Joaquin Miranda; en San Millán (por la continuación de la novena de Nuestra Señora de Guadalupe) D. José Losada, y en la capilla de la V. O. T. del Gerónimo D. Pedro Lafuente. Se reza de la Dominica XIII después de Pentecostés con rito sanmilde y color verde, haciéndose conmemoracion de San Ceferino, Papa.

En la iglesia de San Francisco se celebra solemne función a la Santísima del Olvido: estará S. D. M. expuesto; predicará en la misa D. Francisco Berrocal, y por la tarde se hará solemne procesion con la égloga de la Señora.

En las parroquias habrá misa mayor a la hora acostumbrada, siendo oradores: en la de San Martín D. Bernardo Valdés, y en las de San Luis, San Andrés y San Millán sus Párrocos respectivos.

Por la tarde se practicarán los ejercicios de instituto, y serán oradores: en el Oratorio del Caballero de Gracia un Sr. congregante eclesiástico; en los Servitas Don Manuel Caballero; en las Arrepentidas, D. Luis Tornos y Gomez; en San Antonio del Prado D. Joaquin Miranda; en San Millán (por la continuación de la novena de Nuestra Señora de Guadalupe) D. José Losada, y en la capilla de la V. O. T. del Gerónimo D. Pedro Lafuente. Se reza de la Dominica XIII después de Pentecostés con rito sanmilde y color verde, haciéndose conmemoracion de San Ceferino, Papa.

En la iglesia de San Francisco se celebra solemne función a la Santísima del Olvido: estará S. D. M. expuesto; predicará en la misa D. Francisco Berrocal, y por la tarde se hará solemne procesion con la égloga de la Señora.

En las parroquias habrá misa mayor a la hora acostumbrada, siendo oradores: en la de San Martín D. Bernardo Valdés, y en las de San Luis, San Andrés y San Millán sus Párrocos respectivos.

Por la tarde se practicarán los ejercicios de instituto, y serán oradores: en el Oratorio del Caballero de Gracia un Sr. congregante eclesiástico; en los Servitas Don Manuel Caballero; en las Arrepentidas, D. Luis Tornos y Gomez; en San Antonio del Prado D. Joaquin Miranda; en San Millán (por la continuación de la novena de Nuestra Señora de Guadalupe) D. José Losada, y en la capilla de la V. O. T. del Gerónimo D. Pedro Lafuente. Se reza de la Dominica XIII después de Pentecostés con rito sanmilde y color verde, haciéndose conmemoracion de San Ceferino, Papa.

En la iglesia de San Francisco se celebra solemne función a la Santísima del Olvido: estará S. D. M. expuesto; predicará en la misa D. Francisco Berrocal, y por la tarde se hará solemne procesion con la égloga de la Señora.

En las parroquias habrá misa mayor a la hora acostumbrada, siendo oradores: en la de San Martín D. Bernardo Valdés, y en las de San Luis, San Andrés y San Millán sus Párrocos respectivos.

Por la tarde se practicarán los ejercicios de instituto, y serán oradores: en el Oratorio del Caballero de Gracia un Sr. congregante eclesiástico; en los Servitas Don Manuel Caballero; en las Arrepentidas, D. Luis Tornos y Gomez; en San Antonio del Prado D. Joaquin Miranda; en San Millán (por la continuación de la novena de Nuestra Señora de Guadalupe) D. José Losada, y en la capilla de la V. O. T. del Gerónimo D. Pedro Lafuente. Se reza de la Dominica XIII después de Pentecostés con rito sanmilde y color verde, haciéndose conmemoracion de San Ceferino, Papa.

En la iglesia de San Francisco se celebra solemne función a la Santísima del Olvido: estará S. D. M. expuesto; predicará en la misa D. Francisco Berrocal, y por la tarde se hará solemne procesion con la égloga de la Señora.

En las parroquias habrá misa mayor a la hora acostumbrada, siendo oradores: en la de San Martín D. Bernardo Valdés, y en las de San Luis, San Andrés y San Millán sus Párrocos respectivos.

Por la tarde se practicarán los ejercicios de instituto, y serán oradores: en el Oratorio del Caballero de Gracia un Sr. congregante eclesiástico; en los Servitas Don Manuel Caballero; en las Arrepentidas, D. Luis Tornos y Gomez; en San Antonio del Prado D. Joaquin Miranda; en San Millán (por la continuación de la novena de Nuestra Señora de Guadalupe) D. José Losada, y en la capilla de la V. O. T. del Gerónimo D. Pedro Lafuente. Se reza de la Dominica XIII después de Pentecostés con rito sanmilde y color verde, haciéndose conmemoracion de San Ceferino, Papa.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

En virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Rozalez, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte, dictada en autos que tuvieron principio a virtud de denuncia, y se siguen por demanda del Promotor fiscal sobre que se declaran pertenecer a mestrosos dos casas sitas en esta capital...

En virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Rozalez, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte, dictada en autos que tuvieron principio a virtud de denuncia, y se siguen por demanda del Promotor fiscal sobre que se declaran pertenecer a mestrosos dos casas sitas en esta capital...

En virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Rozalez, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte, dictada en autos que tuvieron principio a virtud de denuncia, y se siguen por demanda del Promotor fiscal sobre que se declaran pertenecer a mestrosos dos casas sitas en esta capital...

En virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Rozalez, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte, dictada en autos que tuvieron principio a virtud de denuncia, y se siguen por demanda del Promotor fiscal sobre que se declaran pertenecer a mestrosos dos casas sitas en esta capital...

En virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Rozalez, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte, dictada en autos que tuvieron principio a virtud de denuncia, y se siguen por demanda del Promotor fiscal sobre que se declaran pertenecer a mestrosos dos casas sitas en esta capital...

En virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Rozalez, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte, dictada en autos que tuvieron principio a virtud de denuncia, y se siguen por demanda del Promotor fiscal sobre que se declaran pertenecer a mestrosos dos casas sitas en esta capital...

En virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Rozalez, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte, dictada en autos que tuvieron principio a virtud de denuncia, y se siguen por demanda del Promotor fiscal sobre que se declaran pertenecer a mestrosos dos casas sitas en esta capital...

En virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Rozalez, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte, dictada en autos que tuvieron principio a virtud de denuncia, y se siguen por demanda del Promotor fiscal sobre que se declaran pertenecer a mestrosos dos casas sitas en esta capital...

En virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Rozalez, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte, dictada en autos que tuvieron principio a virtud de denuncia, y se siguen por demanda del Promotor fiscal sobre que se declaran pertenecer a mestrosos dos casas sitas en esta capital...

En virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Rozalez, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte, dictada en autos que tuvieron principio a virtud de denuncia, y se siguen por demanda del Promotor fiscal sobre que se declaran pertenecer a mestrosos dos casas sitas en esta capital...

En virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Rozalez, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte, dictada en autos que tuvieron principio a virtud de denuncia, y se siguen por demanda del Promotor fiscal sobre que se declaran pertenecer a mestrosos dos casas sitas en esta capital...

En virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Rozalez, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte, dictada en autos que tuvieron principio a virtud de denuncia, y se siguen por demanda del Promotor fiscal sobre que se declaran pertenecer a mestrosos dos casas sitas en esta capital...

En virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Rozalez, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte, dictada en autos que tuvieron principio a virtud de denuncia, y se siguen por demanda del Promotor fiscal sobre que se declaran pertenecer a mestrosos dos casas sitas en esta capital...

En virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Rozalez, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte, dictada en autos que tuvieron principio a virtud de denuncia, y se siguen por demanda del Promotor fiscal sobre que se declaran pertenecer a mestrosos dos casas sitas en esta capital...

PARTE NO OFICIAL.

El Emperador y la Emperatriz de los franceses debieron llegar el 24 a Lyon, en cuyo punto se detendrian los dias 25 y 26. El 27 estarán en Chambery, y no saldrán del territorio de Saboya hasta el 4 ó 5 de Setiembre.

Ha llegado a Paris con licencia el Principe de La Tour d'Auvergne, Embajador de Francia en Berlin. Tambien se espera en Francia al Marqués de Moustier, que presidirá el Consejo general del Doubs, de que forma parte.

M. Canofari llegará pronto a Paris. De una correspondencia de Trieste, fecha 16, dirigida al Ost-Deutsche-Post, tomamos las siguientes líneas: «El domingo se recibió la primera noticia telegráfica del atentado cometido con el Príncipe Daniel, y desde la mañana del lunes varios refugiados montenegrinos empezaron a embarcarse para Cattaro, con el objeto de hallarse en aquel territorio a fin de ejercer influencia en el caso de un cambio de soberano.

«Legaron tarde, puesto que, según noticias recibidas hoy, la Princesa Darinka ha desbaratado los planos que se fraguaban, colocando en la cabeza de su sobrino Nikizza el gorro de Daniel, y presentando a cuantos la rodeaban a dicho Nikizza como el sucesor designado por el difunto Príncipe. Ha influencia de aquella señora en el país es tan grande, que el Senado y la población de Cetinza han reconocido inmediatamente al nuevo Príncipe.

«En este asunto se ha procedido con extraordinaria actividad: el día 12 recibió Daniel el golpe mortal; murió el 13; el 14 fué conducido de Cattaro a Cetinza, a cuyo punto se dirigió M. Heccquart, y todo estaba ya preparado.

«Tan pronto como llegó el cadáver de Daniel, se aproximó Darinka al féretro de su marido, y tomando de la cabeza de éste el gorro, lo colocó, como hemos dicho, en la del joven Príncipe Nikizza, a quien el Senado y cuantos se hallaban presentes proclamaron Príncipe de Montenegro con el nombre de Nicolás I.

«El joven Príncipe ha sido educado en los últimos cuatro años en Paris; su instrucción es francesa, y posee la confianza del Emperador Napoleón.

El Emperador de Austria pasó en Posenhoffen la festividad de sus cumpleaños. En la misma residencia se hallaban los Archiducos, el Duque de Módena, el Gran Duque de Toscana, y el Príncipe Leopoldo de Baviera. El 48 esperaba al Rey y a la Reina de Baviera.

Desde Posenhoffen, el Emperador y la Emperatriz con la Princesa Gisela volverán a Salzburgo y a Ischl, desde cuyo punto, despues de una corta permanencia, se dirigirán a Luxemburgo.

Retiriéndose la Gaceta de Breslau a noticias de Viena fecha 17, asegura que en Munich el Conde Rechberg y el Baron de Schrenk han acordado las bases de un convenio general entre los Estados alemanes, en que se podrá contar con apoyo enérgico por parte de Austria. Parece que dichas bases, conformes de todo punto con los arreglos de Toepitz, serán sometidas a la aprobacion del Gobierno prusiano.

Se ha publicado en Francfort, según el Diario aleman, un folleto del Príncipe Federico Carlos de Prusia, jefe del tercer cuerpo de ejército. Es una memoria militar, que no solo contiene un fragmento ya conocido acerca de la manera de con-

ANUNCIOS.

LA UNION.—COMPAÑIA ESPAÑOLA GENERAL DE Seguros contra incendios sobre la vida y marítimos. Direccion central, Madrid, 34, Carrera de San Gerónimo. Aviso a los señores suscritores que liquidan el presente año en la sociedad de Seguros mutuos sobre la vida, titulada el Porvenir de las Familias.

Apróbad por el consejo de Vigilancia de esta sociedad la liquidacion del primer quinquenio de la asociación general que tuvo principio en 1855, y acordado por el mismo que se abra el pago el 4.º de Setiembre próximo, la Direccion, para llevar a efecto este acuerdo con el buen orden